



REPÚBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
INSTITUTO SUPERIOR MINERO METALÚRGICO DE MOA
"DOCTOR ANTONIO NÚÑEZ JIMÉNEZ"

*TESIS EN OPCIÓN AL TÍTULO DE MASTER EN
DESARROLLO SUSTENTABLE EN LA
ACTIVIDAD MINERO METALÚRGICA*

Título: La administración pública ambiental en Moa.
Su relación con el impacto de la minería.

Autor: Lic. Néstor Antonio Castro Santiesteban

Tutor: M.Sc. Efraín Santos Rodríguez

Moa, 2016

"Año 58 de la Revolución"



*Admirar lo admirable no quita mérito
a la defensa de una causa.
Negar lo cierto, no la hace más justa.*

José Martí

DEDICATORIA

Al gobierno de Moa.

Al Instituto Superior Minero Metalúrgico “Dr. Antonio Núñez Jiménez”.

A la sociedad en la que vivo, destino de todo esfuerzo.

AGRADECIMIENTOS

A los que me han alentado y han sustentado los valores morales, profesionales y afectivos que han sostenido este esfuerzo hasta su consecución, que son:

Mis padres, mis hijos, mis hermanos, mi familia toda y mis amigos.

Idania Romero Pineda, por su compromiso y dedicación.

Meláneo Maden Betancourt, cultor de optimismos y voluntades.

Efraín Santos Rodríguez, maestro, preceptor austero y constante.

Juan Manuel Montero Peña, por su capacidad de reunir y unir.

Compañeros y profesores de la Maestría por su solidaridad y amistad.

La presidencia del órgano local de poder en Moa, por su confianza y apoyo.

Instituto Superior Minero Metalúrgico de Moa, cimiento de futuros.

RESUMEN

La Tesis titulada ***La administración pública ambiental en Moa. Su relación con el impacto de la minería*** tiene como objetivo general, proponer una política pública ambiental a partir de valorar la acción administrativa en el municipio, con respecto a los efectos de la actividad minera y el beneficio del mineral. La concepción que se presenta como parte del desarrollo local desde las perspectivas: económica, política, social y jurídica, a tono con la legislación medioambiental vigente en Cuba, contribuirá al desarrollo sostenible y compensado para la región minera.

En el orden teórico – conceptual, se analiza la implementación de las funciones de la administración pública en general y de la local en particular, a partir de una metodología de corte cualitativo con énfasis en lo fenomenológico, que pone al descubierto las vulnerabilidades y deficiencias del ejercicio administrativo local en Moa, en materia ambiental.

En tal sentido, se propone un cuerpo de recomendaciones como estrategia especial para el municipio, dada su identidad económica, minera y ambiental, a partir de determinadas normas legales existentes en el país, en lo tocante al tratamiento del cierre de minas en su regulación vigente y al daño ambiental en lo penal; así como la necesidad de la promulgación de una norma jurídico administrativa, la toma de conciencia y la educación en función del derecho público inclusivo y el protagonismo como política gubernamental local.

SUMMARY

This research work which title is ***Environmental public administration in Moa. Its relation with the impact of mining*** is, in general terms, aimed at proposing a public environmental policy. First the administrative performance of the municipality is assessed, related to the impacts of the ore mining and beneficiation activities. The vision shown herein, as part of the local development from the economic, political, social and juridical perspectives, according with the current environmental legislation in Cuba, is to contribute to the sustainable and compensated development for the mining region.

From the theoretical conceptual point of view, the implementation of the public administration roles, in general, is assessed, and particularly the local performance by applying a qualitative methodology that stresses the phenomenological view which sheds light on the vulnerabilities and deficiencies of the local environmental administrative performance in Moa.

In connection with the above, it is proposed to implement a set of recommendations as special strategy for the municipality due to its economic, mining and environmental identity from the analysis of certain legal regulations in force in the country related to mining closure as dealt with in its current law. Also the environmental damage is studied from the perspective of its treatment in the Cuban criminal. The need to have in place a juridical administrative law in the country is also assessed. Environmental awareness and education from the perspective of developing an inclusive public law and the empowerment as local governmental policy are encouraged.

INDICE

Materias	Pág.
Introducción.....	1
Capítulo I Administración pública municipal. Referente teórico conceptual.....	14
1.1 Relación dialéctica entre Estado, administración pública ambiental e institucionalidad.....	15
1.2 Administración pública ambiental en el Siglo XXI.....	22
1.3 Identidad y consecución del rol de la administración local.....	33
Capítulo II Acción administrativa pública en Moa y sustentabilidad ambiental.	44
2.1 Situación ambiental general del municipio Moa: los efectos de la minería.....	44
2.2 Desempeño administrativo público local en materia ambiental...	51
2.3 Propuestas de soporte conceptual y de una política ambiental para la gestión local en Moa.....	56
2.3.1 Política ambiental especial para el municipio Moa.....	59
2.3.2 Modificación al Código Penal en materia ambiental.....	72
2.3.3 Modificación a la Ley No. 76 Ley de Minas. Cierre de Minas.....	80
Conclusiones.....	85
Recomendaciones.....	87
Bibliografía.....	89
Anexos.....

INTRODUCCIÓN

En la práctica no existe espacio virgen en el planeta. La antropización ya alcanza más allá de las fronteras terrestres. Las localidades, entendidas aquí, sobre todo, por las estructuras municipales, son los principales centros sobre los que recaen los efectos de la actividad humana más intensa. Las administraciones públicas deben jugar un papel protagónico en la orientación y coordinación de acciones encaminadas a restaurar los efectos de las actividades que impactan el medioambiente.

El Municipio Moa, de la Provincia Holguín, en Cuba, sufre significativos efectos provenientes de la actividad minera a cielo abierto para la extracción y procesamiento de mineral de níquel que pasa por un proceso de beneficio industrial en instalaciones enclavadas en la localidad. La administración pública en Moa no despliega el suficiente accionar que permita una eficaz influencia y resultados sobre los efectos de la minería a la luz del contenido normativo sobre la materia vigente en el país y los criterios de sustentabilidad ambiental.

Por las razones esgrimidas, se ha considerado necesario y útil desarrollar la investigación **titulada** *La administración pública ambiental en Moa y su relación con el impacto de la minería*, cuyo **objetivo general es** proponer una política pública ambiental, a partir de la valoración de la acción administrativa local en el municipio Moa, en relación con el impacto de la actividad minera y de beneficio del mineral, a la luz de los preceptos de la sustentabilidad ambiental. A su vez, son **objetivos específicos**:

- resumir los elementos fundamentales que conforman y caracterizan las funciones y la acción de la administración pública local en materia jurídica y de sustentabilidad ambiental.
- valorar las funciones y acciones de la administración pública local a la luz del impacto de la actividad industrial fundamental del municipio y de las disposiciones normativas al respecto.

- emitir propuestas de apoyo a la gestión ambiental local sustentable con soporte académico-jurídico.

Desde el punto de vista teórico – conceptual, a nivel internacional, son diversos los autores que han tratado el tema del desarrollo sustentable en la localidad, incluyendo lo referido a los efectos de la actividad minera sobre los asentamientos poblacionales directamente enmarcados geográficamente en las inmediaciones de los laboreos mineros y la relación que con ello tiene la creación y aplicación consecuente del Derecho como regulador activo de las relaciones de producción y la sociedad. No obstante, debe señalarse que el tema relacionado con el concepto de dimensión ambiental, sustentabilidad, perspectiva local y normatividad jurídica no emerge en la conciencia social y se objetivan normativamente, tal y como se configura en la actualidad, hasta las postrimerías de la década de los años 80 del Siglo XX.

En los registros de edictos reales y leyes medievales de la Europa ya anterior al Renacimiento se encuentran disposiciones que limitan la caza y la pesca en determinadas áreas y periodos, pero es discutible que dichas disposiciones tuvieran fines medioambientales, pues, en primer lugar, sus fines iban más encaminados a proteger intereses específicos que sociales o naturales y, en segundo lugar, dichas disposiciones no tenían el carácter holístico que evidentemente subyace en la dimensión ambiental como universalmente se ha ido configurando en la actualidad.

Estas primeras disposiciones reguladoras de determinadas porciones y para específicas protecciones del ambiente natural llegan al “nuevo mundo” a través de las Leyes de India, que constituyen el primer compendio jurídico occidental abarcador que se aplica en las tierras de América.

La sistemática científica y jurídica, integradora, multi e interdisciplinaria relacionada con la materia ambiental viene a cobrar atención e interés en la

conciencia social, a partir del llamado de la Conferencia sobre el Medio Humano, celebrada en Estocolmo, Suecia (del 5 a 16 de junio de 1972). Dicha conferencia tuvo la participación de representantes de más de cien países y varios cientos de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales.

Se enfatizan dos asuntos: la Declaración de Estocolmo que contiene 26 principios sobre el Medio Ambiente y el Programa para las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA).

Es esta la primera vez que se valora la preocupación por la preservación del medio ambiente en la política internacional. En este marco hubo el ademán de acercar posiciones por primera vez entre calidad ambiental y desarrollo económico. Igualmente fue objeto de consenso que para hacer frente a los problemas ambientales es necesario tener en cuenta no sólo las cuestiones ecológicas, sino también aquellas de naturaleza social. Al respecto se consideró que el desarrollo económico y social es indispensable para asegurar al hombre un ambiente favorable.

Igualmente se consideró la obligación de preservar el medio ambiente (incluidos los recursos naturales no renovables) para las generaciones presentes y futuras.

Todavía hay un indicio de antropocentrismo en el término “medio humano” que superará el *Informe Brundtland – Nuestro Futuro Común* de 1987. Este Informe, presentado ante Naciones Unidas en el año indicado, entre otros tiene como significantes que hizo una fundamentación de la necesidad de desterrar el antropocentrismo en cuanto a la perspectiva ambiental, reconociendo que los seres humanos no son más que una parte del todo universal y no su centro; que la cuestión del medioambiente pasa por una acción sin demoras, de conjunto y con carácter holístico, no de un grupo de individuos o naciones, sino de todos en función de tener en cuenta todos los factores sociales y naturales participantes; y que debe existir el compromiso de un desarrollo presente dando garantías a las

futuras generaciones de un hábitat seguro, fundamentando primigeniamente así el concepto de sostenibilidad.

Para dar seguimiento a los esfuerzos mundiales en esta materia, se desarrolla la Conferencia sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en Rio de Janeiro, Brasil (del 3 al 14 de junio de 1992). A ella asistieron representaciones de 176 Estados y más de mil organizaciones gubernamentales y no gubernamentales. Giró en torno al Informe Brundtland ya citado. Este encuentro establece la filosofía de satisfacer las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer las suyas.

Emergió el debate sobre la necesidad de reconocer a las generaciones futuras y a la gran masa de los pobres que habitan el planeta como factores que delinear las acciones pertinentes en esta materia. Se planteó la perspectiva del desarrollo económico desde la óptica de la búsqueda, no sólo del crecimiento económico, sino también de la equidad social y la protección ambiental.

En este momento se da un paso definitorio en materia jurídica: surge un conjunto de instrumentos jurídicos de naturaleza internacional, de los cuales pueden nombrarse la Convención Marco sobre el Cambio Climático, la Agenda 21 (plan de acción tendiente al “desarrollo sostenible” para el siglo XXI) y la Declaración de Río.

Esta Declaración reiteró principios ya establecidos con anterioridad y añadió los de integración de la variable ambiental en el proceso del desarrollo; se enunciaron los tres aspectos del desarrollo sostenible (el social, el económico y el ambiental), el reconocimiento del derecho de las minorías, el papel de la mujer y los jóvenes, así como las responsabilidades comunes pero diferenciadas; se destacó el papel de los países desarrollados en la problemática ambiental.

En el marco de este evento, la máxima dirección de la Revolución Cubana emitió la alerta máxima, al expresar acertadamente el peligro de extinción de la especie humana, en palabras de contenido político, social y científico sin precedentes, dando al tema un basamento filosófico holístico oportuno y necesario para el momento histórico concreto, que ha repercutido en todos los escenarios y cobra mayor realismo al presente.

A partir de la Cumbre de Río, aunque ya incipiente en algunos Estados con anterioridad, surge en todo su perfil la necesidad inminente de atemperar el pensamiento y la práctica social, filosófica, política, científica y jurídica nacional a los conceptos e instrumentos jurídicos internacionales devenidos de Río. En Europa, Asia, América y algunos países de África se reforman constituciones y se introducen leyes nacionales que comienzan a reconocer la dimensión ambiental como objeto del Derecho y como bien requerido de protección jurídica, definiéndose a los sujetos, actores y responsables. Se comienza en la generalidad nacional a sistematizar la inclusión del derecho a un medioambiente sano, entre los derechos humanos esenciales. Cuba es adalid en la materia.

Otro evento que debió cobrar magnitud universal en todo sentido, pero que no satisfizo las expectativas fue la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Río +10), celebrada en Johannesburgo, Sudáfrica (del 2 al 11 de septiembre de 2002). Debe señalarse que a estas alturas, lo que debió mejorar sobre el tema, había empeorado. No obstante, resultaron instrumentos jurídicos de la misma: La Declaración de Johannesburgo sobre Desarrollo Sostenible, que consta de 37 enunciados y el Plan de implementación. Introdujo nuevos principios y aportó el llamado al compromiso de las corporaciones, los Estados y los ciudadanos sobre el tema.

Se han desarrollado otros no menos importantes eventos internacionales en diferentes puntos del planeta, que hasta hoy reiteran lo ya pactado anteriormente o perfeccionan sus aristas, pero no han logrado perfilar una acción concordada y eficaz que permita enfrentar las cuestiones ambientales de manera sustentable,

en sus vertientes mundiales, nacionales y locales con el éxito que la cada vez más deteriorada situación ambiental requiere.

Así como filósofos, sociólogos, politólogos y juristas han ido evolucionando en cuanto al asunto aquí tratado, la ciencia en general ha sentido, experimentado y practicado la necesidad de un evolucionar al respecto. La cuestión del medioambiente, la sostenibilidad, la sustentabilidad, el desarrollo económico y las perspectivas de soluciones globales y locales son preocupación permanente. Una cuestión recurrentemente tratada es la relativa a una de las dos actividades que se considera muy agresiva al medioambiente. Una es la agricultura; la otra es la minería.

La actividad minera genera la mayor parte de los bienes que se obtienen para el desarrollo y el bienestar del ser humano; sin ella puede experimentarse un retroceso; con ella, un riesgo para la continuidad que básicamente deben enfrentar, primero, las localidades más próximas a la actividad en cuestión de conjunto con sus órganos de poder público. Dado lo anterior, muchos autores se han dedicado a valorar desde toda perspectiva la interacción entre localidad, minería y sustentabilidad.

Isch López, en su artículo *El Cuento de la Minería Sustentable*, al valorar los argumentos de algunas transnacionales de la minería, señala “Una demostración de que la minería sustentable no existe, está lógicamente en los enormes daños ambientales y sociales causados, en especial por la minería metálica a cielo abierto. Basta ver los efectos en tierras devastadas, lagunas secadas, aguas contaminadas, patrimonios destruidos o en graves peligros, bosques que han desaparecido con la biodiversidad que les caracterizaba, comunidades destruidas y empobrecidas. Las transnacionales han actuado así incluso en los territorios de sus países de origen, como lo demuestran diversos informes.”¹

De manera diferente piensan otros analistas internacionales, que ven una

¹ Isch López, Edgar. *El Cuento de la Minería Sustentable* – [s.l.]. [s.n.], 2013. – p.1.

potencialidad en el intento de la sustentabilidad como práctica y objetivo en la actividad minera, dirigido al fin de las localidades, de los Ministerios de Minas y el de Medioambiente de Chile en sus publicaciones *Seremía de Minería; Normativa Ambiental para una Minería Sustentable, así como el Equipo MMSD de América del Sur*. Por su parte, *Minería de Hecho en Colombia*, que constituye prospecto del estado de esta minería en el país sudamericano, dibuja un panorama poco alentador de la posibilidad de lograr sustentabilidad en el mediano plazo en los territorios donde se ejerce esta minería, de naturaleza artesanal e improvisada.

Determinados autores internacionales confían en la posibilidad de que un marco regulatorio jurídico permita facilitar los medios para lograr las aspiraciones de un desarrollo tecnológico y minero más nobles y compatibles con la sostenibilidad ambiental nacional y local, pero plantean sus reservas en torno al papel que desempeñan las administraciones locales en tal sentido. Tomado textualmente sobre esta base, se cita a Calves Hernández en cuanto a la cuestión de la gestión administrativa pública local y los aspectos del tema “la necesidad de que en la gestión de la administración pública los problemas sean abordados desde perspectivas holísticas, o sea, de conjunto, ya que no responden por lo general a los algoritmos de solución de una ciencia en particular, sino que recaban de conocimientos integrados de diversas disciplinas. De ahí su carácter transdisciplinario.”²

En Cuba, el asunto del manejo ambiental, la sustentabilidad y la administración pública local, como implementadora de la voluntad constitucional, se ha estudiado desde diferentes aristas, por aspectos separados, individuales, en algunos casos y con sentido holístico en otros. “Entre los principales obstáculos del entorno de acción municipal están: ...La falta de una normativa institucional clara sobre la gestión y el control que los gobiernos municipales pueden ejercer sobre los recursos locales, que defina cuáles son, cómo organizarlos y cómo

² Calves Hernández, Silvio. Problemas de la Gestión en la Administración Pública. – La Habana: [s.n.], enero 2014. – p.59

utilizarlos de forma tal **que los beneficios permanezcan en el territorio...**³, según ilustra González Ferriol. Esta idea, de búsqueda de compromiso y funcionalidad local, es central para incentivar el pensamiento en torno a la necesidad de protagonismo, tanto del gobierno municipal como de sus pobladores en la perspectiva ambiental local.

En tal sentido, puede apreciarse una maduración más completa en la categorización de las dimensiones del nuevo paradigma de gestión de la administración pública que plantea, a tenor de los propios criterios de Calves Hernández como "...dimensiones esenciales, que deben prefigurar el nuevo paradigma de gestión de la administración pública cubana contemporánea, orientado al desempeño efectivo y sostenible de sus organizaciones: la dimensión social o ciudadana, la efectividad social, la participación y la transformación social."⁴

El libro *Desarrollo Local en Cuba de compiladora Ada Guzón Camporredondo (2010)*, cuyo compendio de trabajos sobre el tema ha servido de herramienta de consulta permanente para entender la perspectiva local desde visiones diversas, ha arrojado gran claridad a los fundamentos científicos de este trabajo, en relación con el uso de las tecnologías, el papel de las administraciones locales y su empoderamiento necesario, la ética socio-administrativa y el potencial general local en las soluciones ambientales en el ámbito de la minería a nivel local y nacional.

Especial lugar se otorga a *Cuba Verde* publicado en 2006, inclusivo, abarcador, sumatoria de perspectivas sobre definiciones y diferentes posiciones relativas a la sostenibilidad, la sustentabilidad, la ética, la deontología, el uso de los recursos naturales y su apropiación; el carácter humano y transformador que debe presidir los actos públicos, la racionalidad, la diversidad del pensamiento y el respeto por ello son de los paradigmas repasados a través de su consulta.

³ González Ferriol, Aimée. *Desarrollo Local en Cuba. – Cuba Canadá..* [s.n.], 2010. – p. 108.

⁴ *Ibidem*, Calves Hernández, Silvio., p.19.

En Cuba se ha desarrollado una conciencia ambiental y de responsabilidad administrativa, a partir de las nuevas tendencias y visiones que al respecto se han manifestado en el mundo en las últimas cinco décadas. El Estado emprendió una reforma constitucional tan temprano como el año 1992, en la que se estableció en el Artículo 27 de la Ley de Leyes que “El Estado protege el medio ambiente y los recursos naturales del país. Reconoce su estrecha vinculación con el desarrollo económico y social sostenible para hacer más racional la vida humana y asegurar la supervivencia, el bienestar y la seguridad de las generaciones actuales y futuras. Corresponde a los órganos competentes aplicar esta política. Es deber de los ciudadanos contribuir a la protección del agua, la atmósfera, la conservación del suelo, la flora, la fauna y todo el rico potencial de la naturaleza.”⁵

En correspondencia con la lógica sistemática jurídica aparecen normas que especifican las pautas a seguir en tal sentido, como son la Ley No. 81 de Medio Ambiente; la Ley No. 76 Ley de Minas, que estableció determinados parámetros y límites a la actividad minera en relación con los factores ambientales; así mismo, se aprobó en 1997 la Estrategia de Educación Ambiental Nacional.

Como parte de este proceso, Cuba se convirtió en Estado parte de la “Convención sobre los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas”; se promulgó el Decreto Ley No. 201 del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, de diciembre de 1999, con fuerte impacto local. Sistemáticamente se ha establecido un conjunto de otras normas encaminadas a fortalecer a los poderes centrales, provinciales y locales con las herramientas que facilitan una acción coordinada, cuya maduración en la acción concreta sigue en proceso de perfeccionamiento.

⁵ Cuba. Asamblea Nacional del Poder Popular. Constitución de la República de Cuba. – La Habana.. [s.n.], 2002.\23p.

En función del incentivo a la gestión ambiental en sus vertientes científicas y directivas en el país, dentro de los Lineamientos de la Política Económica y Social de la Revolución publicados en 2011, se incluyen los apartados 133, 137 y 138 relacionados con el fomento de investigaciones integrales sociales y humanísticas sobre sostenibilidad, conservación y uso racional de los recursos naturales, los suelos y las aguas; formación y capacitación continuas del personal técnico y cuadros calificados, resumidamente.

Aunque no de la manera en la que se trata en esta tesis la cuestión del desarrollo sustentable/compensado, la acción administrativa local y los efectos de la minería en su visión jurídica, sí existen trabajos de investigación locales para Moa sobre vertientes relacionadas con ello, no precisamente de naturaleza jurídica, pero que han contribuido a lo presente con referentes científicos útiles para su consecución. Es el caso de la tesis doctoral *“El desarrollo compensado como alternativa a la sustentabilidad en la minería (aprehensión ético – cultural)”* de Montero Peña del año 2006, cuyo criterio del desarrollo compensado como alternativa a la sustentabilidad es compartido en esta tesis y cuyas descripciones del entorno minero de Moa y de los paralelos y no paralelos entre sostenibilidad, sustentabilidad y compensación son compartidos de forma enriquecedora igualmente.

La tesis *Nueva Presa de Colas en la Empresa “Comandante Ernesto Che Guevara” y su Entorno Ambiental* de Luperón Silot del año 2010 en opción al título académico de especialista de posgrado en gestión ambiental para la industria del níquel ha permitido contar con una caracterización detallada de la minería de la región y el manejo de sus efectos.

Los trabajos de diploma *Actividades alternativas para el desarrollo local sostenible en el municipio Moa de Cruz Córdoba* de 2011 en opción al título de Licenciada en Estudios Socioculturales, y *Planificación Prospectiva Estratégica del Municipio Moa* de Suárez Blet (2011) en opción al título de Licenciada en Economía arrojan puntos de vista prácticos sobre la temática de la planificación

local. Igualmente el trabajo de diploma en opción al título de Licenciada en Derecho *Análisis de la Dimensión Ambiental en la Ley No. 76/1995, Ley de Minas* de Reynaldo Argüelles (2012) se incluye entre los referentespreciados de este trabajo y sus conclusiones son parte de la concordancia con el mismo.

Este ejercicio científico se entiende primario en la localidad, pues valora el papel de la administración pública local en la sustentabilidad y el impacto de la actividad minera, a la luz del contenido normado en vigor en el país para el tema, a partir del análisis teórico jurídico administrativo y los resultados obtenidos en la investigación de la gestión administrativa local en el terreno.

A los efectos **problémicos** de esta tesis, puede plantearse que la actividad industrial de la minería y el beneficio de mineral que se desarrolla en el municipio Moa está regulada a través de normas, resoluciones y principios que, desde el punto de vista administrativo, la subordinan directamente a los poderes centrales del Estado.

Este vínculo directo de autoridad entre economía y poder central propio, en la mayor parte de los ámbitos de gobierno, de aquellas relaciones en que interviene un bien o activo público capital, como lo es el recurso mineral, crea la situación en que el poder local puede ver su intervención o participación restringida en determinados ámbitos.

La inexistencia de una acción suficiente de la administración pública local sobre los efectos de la actividad de minería y beneficio del mineral en el municipio Moa, trae consigo que en la actualidad no exista un conjunto de acciones coordinadas estructuralmente, con toda la potencialidad y dimensión que las progresivas situaciones ambientales de la localidad están exigiendo.

Se plantea como **problema científico** que prevalece insuficiente acción de la administración pública de Moa en relación con los impactos de la actividad de la minería y del beneficio de mineral y de otras propias de la localidad.

Siguiendo el principio relacional, se plantea como **objeto de la investigación** la administración pública local en materia ambiental y su **campo de investigación** la acción administrativa pública ambiental en Moa.

La metodología que se aplica es de carácter cualitativo, dado que se valora el desempeño y la calidad del ente administrativo público en su interacción normada institucionalmente con la cuestión ambiental y de sustentabilidad en la localidad; tiene naturaleza fenomenológica al centrarse en dicho método, enfocándose en los hechos que tienen lugar y caracterizando el entorno investigativo, a partir de lo cual se llega a las conclusiones.

Se aplican métodos del conocimiento científico, como la observación, el lógico-histórico para determinar tipicidades locales, evolución cronológica comunitaria y otros elementos de índole histórico-dialéctica. Se aplican el análisis y la síntesis igualmente con el fin de valorar la dimensión ambiental general y sus particularidades locales, así como el papel que en ello ha tenido la administración pública en Moa. En el orden empírico, se utilizan las técnicas de compilación de criterios de especialistas, las entrevistas, encuestas y el análisis de documentos.

La tesis se ha estructurado en dos capítulos, conclusiones, recomendaciones, bibliografía y anexos. El Primer Capítulo se refiere a la administración pública municipal. Esboza el marco teórico conceptual de la administración pública en su génesis y evolución, así como su relación con el ordenamiento jurídico general y particular de las localidades. Son parte de este capítulo un análisis y síntesis de la relación dialéctica entre Estado, administración pública ambiental e institucionalidad medioambiental local.

Se hace una síntesis sobre la administración pública en general y en su vertiente ambiental en el Siglo XXI, así como de los lastres que la han afectado históricamente. Finalmente se valora y fundamenta la necesidad de la relación

entre los elementos identitarios y el logro del rol de la administración local.

El Segundo Capítulo se refiere específicamente a la acción administrativa pública en Moa y su vínculo con la sustentabilidad ambiental, cuyo contenido describe la situación ambiental general del municipio y los efectos particulares de la actividad minera y de beneficio de mineral; se valora igualmente el desempeño administrativo público de la localidad y se emite propuesta para poner en vigor política ambiental específica para el municipio, dadas sus específicas características. Adicionalmente. De igual forma se valora y se emite propuesta para un más completo tratamiento jurídico de la cuestión ambiental en Cuba, desde el punto de vista de la responsabilidad penal y de la necesidad de formulación de una norma para la administración pública.

Se espera que esta tesis sirva de referente para el trabajo científico, político, de administración pública y de reglamentación en materia del papel administrativo y del papel general de la población en el cumplimiento de los objetivos de la gestión ambiental local, a la luz del constante perfeccionamiento del ordenamiento jurídico nacional aplicable a la localidad.

De igual manera, el trabajo contribuirá al desarrollo de una conciencia ambiental local, a través del incentivo al uso más eficaz de los medios de comunicación masiva y el sistema educativo local, especialmente explotando el papel de la universidad en la preparación de cuadros, técnicos, profesionales y todo otro interesado en el tema aquí desarrollado, de manera que se faciliten los medios para implementar un desarrollo sustentable o compensado de la localidad, según resulte factible.

“...debemos estar conscientes de que el funcionamiento de las instituciones del Estado y del Gobierno aún no alcanzan el nivel de efectividad que nuestro pueblo exige con todo derecho.

“Es un tema en que debemos pensar todos.

La iniciativa local es efectiva y viable en muchas cuestiones”...

Raúl Castro Ruz

Capítulo I Administración pública municipal. Referente teórico conceptual

La relación orgánica estatal pasa por el entramado de estructuras que conforman y ejecutan las funciones del Estado mismo. Este, tal y como se concibe, a partir de su resurgir pos-medieval, debe ser el depositario de un mandato popular o al menos del mandato de las clases más activas e influyentes, con la condición de que sirva a toda la ciudadanía y no solo a dichas clases. Por tanto, queda establecido, desde su origen, así como por sus funciones y fines, el carácter clasista del Estado.

El brazo ejecutor de la voluntad popular, depositada como mandato constitucional en los mecanismos del Estado, es la administración pública, que constituye una estructura o serie de estructuras administrativas, de carácter piramidal, jerarquizada desde el más alto nivel hasta el nivel local o municipal, convencional en el mundo occidental y destinada a asegurar la satisfacción de las necesidades fundamentales de la sociedad a la que sirve, pues administrar no es más que servir. Es entonces la relación Estado – administración pública, el vehículo para alcanzar los fines sociales en cualquier esfera del quehacer político estatal, desde su estructura administrativa superior hasta sus células comunitarias básicas.

1.1 Relación dialéctica entre Estado, administración pública ambiental e institucionalidad

La relación científico administrativa activa, de carácter histórico-político y naturaleza revolucionaria y esencial en el tiempo, transformadora y en transformación constante, según sea la Formación Económico Social de la que se trate, define la existencia del Estado y su identificación social. Este en sí sería irreconocible, en términos agnósticos, si se percibe desde una óptica filosófica personalista y naturalista; pero desde la perspectiva histórico-materialista y dialéctica clásica del conocimiento científico, el Estado es identificado por el conjunto de estructuras que materializan e identifican su accionar dentro de la sociedad, sin que sea la sociedad del todo y sin que deje de serlo en sus fines fundamentales.

La identificación del Estado está en el conjunto de sus instituciones y su materialización se encuentra en el accionar de sus órganos, entendiéndose estos como los que se encargan de gestionar y lograr la pauta estatal, reflejada en la constitucionalidad voluntaria del pueblo.

En la regularidad de los estados modernos, la administración pública, conformada por los funcionarios designados estatalmente, los órganos, organismos y medios materiales y financieros asignados para conseguir sus fines, se encarga de crear o promover, implementar y hacer cumplir las políticas y estrategias, las leyes y disposiciones normativas, las regulaciones, reglamentos y otras normas, así como los mecanismos de gestión, que hagan viables la vida pacífica y el bienestar social, en consonancia con el nivel de desarrollo alcanzado por la sociedad dada y con el propósito de mejorar y perfeccionar cada estándar logrado.

La salvaguarda, crecimiento proporcional y mejoramiento de los bienes materiales y espirituales logrados, en armonía con las demás condiciones naturales donde se enclava y desarrolla la sociedad, es contenido fundamental

del encargo estatal y, por ende, del accionar administrativo público.

La semántica científica más acabada hasta hoy ha identificado al conjunto de condiciones y elementos naturales (y artificiales provenientes de la antropización), que coexisten en la Tierra, como medioambiente. El medioambiente ha empezado a ser considerado en círculos científicos, sociales, políticos, filosóficos y jurídicos en los últimos cincuenta años aproximadamente, como el bien máspreciado. Dicho término y su contenido han comenzado a formar parte del objeto de las ciencias y del encargo estatal. Debido a lo anterior, y por lógica derivación, las administraciones públicas absorben un nuevo papel, de capital importancia, vinculado con la protección de ese bien “descubierto” en las últimas cinco décadas como hábitat insustituible, imprescindible, único y universal.

Para materializar el encargo estatal de proteger el medioambiente, el Estado y su administración pública han obrado, en muchos países, de la forma convencional en la que se ha venido obrando estatalmente hasta hoy para conseguir cualquier fin social determinado, que se haya jerarquizado como propio de interés social y utilidad pública general. Se ha recurrido, primero, a la institucionalidad y las leyes.

La institucionalidad, en términos estatales y jurídicos, es la creación y puesta en vigor de estructuras de poder y de administración, con la autoridad necesaria y suficiente, objeto, funciones, atribuciones, fines y recursos, así como las correspondientes disposiciones regulatorias del ámbito institucional específico o general del que se trate, con el fin de lograr un encargo estatal requerido socialmente, que exija institucionalidad para su consecución.

La toma de conciencia medioambiental en el mundo, a partir de las consideraciones de autoridades e instituciones reconocidas, desde los años 70 del Siglo XX, trajo consigo un proceso de institucionalización ambiental a nivel de la Organización de Naciones Unidas (ONU) y de sus Estados miembros. A partir

de la Conferencia Mundial sobre medio humano de Estocolmo en 1972, se comienza a estimar la norma jurídica como necesidad reguladora de la actividad humana en materia ambiental. Es este el momento que puede considerarse génesis del Derecho Ambiental.

El Derecho Ambiental, se encarga de regular la conducta humana en su relación e influencia significativas en cuanto a los demás organismos vivos y sus sistemas ecológico-ambientales, es decir, en su interactuar con los otros componentes bióticos y los abióticos de la naturaleza. Sobre la base del contenido del Derecho Ambiental se ha estructurado a nivel internacional y nacional, el conjunto de normas e instituciones, en ambos ámbitos, encargadas de proteger el bien, hoy considerado sacramento de la existencia en la Tierra.

Crear Derecho implica la necesidad de considerar y crear su objetivación aplicativa, desde la perspectiva internacional, si corresponde, transitando por el poder estatal hasta las estructuras básicas funcionales de la sociedad. La creación de Derecho debe estar condicionada por precedentes sociales, económicos, políticos y jurídicos propiamente, que indiquen y fundamenten esta necesidad creativa jurídica.

Algunos de los antecedentes universales del surgimiento del Derecho Ambiental son los que siguen:

1. La Conferencia sobre Medio Humano en Estocolmo en 1972 que trazó pautas en cuanto a la necesidad de normar la conducta en materia ambiental y fundamentó el encargo estatal en este sentido.
2. La “Estrategia Mundial para la Conservación” (1980) que establece por primera vez el término “Desarrollo Sostenible”.
3. “Nuestro Futuro Común” (Informe de la Comisión Bruntland), (Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y Desarrollo/1987) que supera el pensamiento antropocéntrico con que se había visto la naturaleza hasta el

momento y define una línea de pensamiento holística, ubicando al ser humano como una especie más y no como el centro y fin de las relaciones naturales.

4. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, Cumbre de la Tierra (Río de Janeiro, Brasil/1992). Es un hito en la historia del compromiso de los Estados internacionalmente y de sus gobiernos con el medioambiente; declara la inminencia de dicho compromiso.
5. Acuerdos de la Cumbre de la Tierra
 - La Declaración de Río
 - El Convenio de Cambio Climático
 - El Programa 21
 - El Convenio de Diversidad Biológica

Estas últimas son colofón de la necesidad de que los Estados, sus organizaciones sociales, las Organizaciones no Gubernamentales, las localidades, las personas naturales y jurídicas se vean identificadas y comprometidas con el principal bien común universal.

El Programa de Naciones Unidas sobre Medioambiente y Desarrollo (PNUMA) ha contribuido sólidamente al desarrollo de una conciencia y una institucionalidad ambiental internacional, que agrupa un profuso número de normas internacionales, con el fin de proteger al medioambiente, a través de la regulación de la conducta de los Estados y las personas en general, quedando instituido así el Derecho Ambiental Internacional (DAI).

De esta base han partido los Estados para atemperar sus normas o crear normas nuevas, políticas y estrategias en este sentido, las cuales recogen en su generalidad los mecanismos para facilitar el papel de las estructuras nacionales, provinciales y locales (municipios) en la gestión ambiental.

Un breve recorrido por el surgimiento y evolución de los aspectos básicos de la institucionalidad en materia ambiental en Cuba, arroja los siguientes resultados:

- 1975: el Primer Congreso del Partido declara en sus tesis político-científicas la necesidad de crear un órgano para atender el medioambiente y el aprovechamiento racional de los recursos naturales.
- 1976: se crea la Comisión Nacional para la Protección del Medioambiente y los Recursos Naturales (COMARNA). Se aprueba la Constitución de la República, cuyo Artículo 27 recoge la protección de la naturaleza.
- 1981: se aprueba la Ley 33 de Protección del Medio Ambiente y del Uso Racional de los Recursos Naturales.
- 1992: se modifica el Artículo 27 de la Constitución, introduce el concepto de Desarrollo Sostenible y medio ambiente; Cuba firma los Convenios de Diversidad Biológica y Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.
- 1993: se aprueba el Programa Nacional de Medioambiente, encaminado a trazar una serie de acciones, tareas y responsabilidades a nivel nacional y local para la protección del medioambiente y la concepción de un desarrollo en equilibrio con la naturaleza en general.
- 1994: se extingue COMARNA y se crea el Ministerio de Ciencia Tecnología y Medioambiente (CITMA). Se aprueba la Ley del Sistema Tributario y la de Minas, ambas con marcado reflejo ambiental.
- 1995: se crean la Agencia de Medio Ambiente y sus centros de gestión. Se aprueba la Ley de Inversión Extranjera también con marcado reflejo ambiental.
- 1997: se aprueba la Estrategia Ambiental Nacional; se aprueba la Ley 81 del Medioambiente; se crea el Consejo Nacional de Cuencas Hidrográficas.
- 1998: se aprueba la Ley No. 85 - Ley Forestal.
- 2011: se aprueban los Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución, que en sus apartados del 133 al 139, dispone la acción de la ciencia, la economía, la técnica y la academia en general en

función de la sostenibilidad y del mejor interés medioambiental.

No son estos los únicos hechos e instrumentos programáticos y jurídico-políticos salidos a la luz en el periodo, pero pueden considerarse los fundamentales.

La acción directa, como responsabilidad estatal y administrativa, sobre las cuestiones medioambientales, recae normativamente sobre el CITMA. Este ministerio cuenta en su sistema con dependencias que tienen el cometido de cumplir los objetivos de la labor ambiental en el país y en sus localidades, según sus objetos, entre ellas se encuentran: Unidad de Medio Ambiente (UMA), Unidad de Ciencia y Técnica (UCT), Archivo Histórico Provincial (AHP) y Oficina Territorial de Normalización (OTN).

Existen otras estructuras dentro del CITMA que, de conjunto con las ya mencionadas, ejecutan funciones que alcanzan desde el nivel central hasta todas las localidades del país y su labor es intensa en todos los ámbitos de su quehacer, a través de estudios de peligros, vulnerabilidades y riesgos, inspecciones ambientales, contribución en el desarrollo de factibilidades económico-ambientales, otorgamiento de licencias ambientales, suspensión o retiro de las mismas, aplicación de medidas preventivas y punitivas sobre los infractores de las normas ambientales, capacitación a cuadros, funcionarios y a la población en general, innovación técnica y tecnológica, estudio y recuperación de suelos, de áreas costeras, declaración de áreas protegidas, emisión de directivas y normas, así como recomendaciones sobre actividades de producción y servicios que impactan el medioambiente y un sinnúmero de otras acciones que pueden catalogarse de abarcadoras, científica y administrativamente fundamentadas.

Se establece una relación directa entre el CITMA y la Oficina Nacional de Recursos Minerales (ONRM) subordinada al Ministerio de Energía y Minas (MINEM), para el control científico y administrativo del uso racional y

medioambientalmente adecuado de los recursos mineros, encaminada a lograr que la actividad de la minería se desarrolle sobre parámetros económicos, de laboreo y ambientales seguros y balanceados entre el medio objeto de minería, sus adyacencias y los intereses de exploración y explotación. El CITMA y la ONRM cuentan con representaciones centrales a nivel nacional y con oficinas o especialistas designados hasta el nivel municipal. Ambas estructuras administrativas coordinan sus acciones con los órganos locales de gobierno y ejercen autoridad sobre sus ámbitos de gestión.

En los municipios existe una representación del CITMA que gestiona especializadamente la actividad ambiental y actúa en coordinación con el gobierno local. El Reglamento de las Asambleas Municipales del Poder Popular concibe la gestión del órgano público local en todos los ámbitos de interés social en general. En materia ambiental este Reglamento recoge una disposición que menciona el asunto por única vez en todo el texto regulador, como sigue textualmente:

“Artículo 7) Dentro de los límites de su competencia, la Asamblea Municipal del Poder Popular tiene las atribuciones siguientes:

...

k) determinar, conforme a los principios establecidos por el Consejo de Ministros, la organización, funcionamiento y tareas de las entidades encargadas de realizar las actividades económicas, de producción y servicios, de salud y otras de carácter asistencial, educacionales, culturales, deportivas, de protección del medio ambiente y recreativas, que están subordinadas a su órgano de Administración;”⁶

Subordinadas al órgano de administración local en Moa pueden verificarse todas las entidades y actividades mencionadas en la cita normativa, excepto las de minería, beneficio de mineral y asociadas por estar subordinadas al MINEM y las

⁶ Consejo de Estado de la República de Cuba. Reglamento de las Asambleas Municipales del Popular. – La Habana: [s.n.], 1995. – p.3.

de medioambiente por estar subordinadas directamente al CITMA.

El gobierno local no cuenta con una estructura dedicada a la gestión ambiental propiamente dicha. En Moa no debería suceder así, pues el fuerte impacto de su actividad económica fundamental, típicas, requieren de un aparato especializado de gobierno local, directamente empoderado para monitorear, verificar, fiscalizar, auditar y apoyar activamente la gestión ambiental desde el ámbito educativo-cultural, hasta el de aplicación de toda la normativa ambiental en la actividad minera y de beneficio de mineral y en las demás de producción y servicios que se desarrollan localmente o que tienen impacto en la localidad; de cuya gestión dicho aparato especializado debe rendir cuentas a la asamblea municipal y al pueblo periódicamente.

Se ha podido verificar en la revisión de documentos del gobierno local de Moa, como sus actas de los Consejos de Administración de los años 2011 al 2013, que existe debate sobre las cuestiones ambientales, muy intensos, pero no lo suficientemente frecuentes ni profundos en correspondencia con la situación ambiental del municipio y el reiterado incumplimiento de las normas sobre esta materia que se registra en la localidad.

Independientemente de que el tema ambiental y su tratamiento jurídico y administrativo se mantienen en perfeccionamiento constante, su ejercicio deberá seguir observando la necesidad de aumentar el protagonismo de la acción y responsabilidad locales, para enfrentar con éxito en todos los ámbitos y niveles administrativos, los retos en esta materia en el presente siglo.

1.2 Administración pública ambiental en el Siglo XXI

La gestión ambiental plantea retos para las organizaciones internacionales, las estatales y las locales que exigen un constante estudio, valoración y aplicación de técnicas, tecnologías y conceptos científicos en constante evolución en el

presente siglo. Dado el marcado interés social del tema, el mismo es encargo estatal y las administraciones a todo nivel tienen la responsabilidad de gestionarlo con éxito, con el consenso y la participación directa de toda la sociedad en condiciones de contribuir y participar directamente en esta gestión.

A tales efectos, se impone caracterizar a la administración pública que se ha recibido como legado histórico en el siglo XXI, con una descripción de sus vulnerabilidades, en aras de la perfección que exige enfrentar la nueva tarea administrativa de gestionar el medioambiente con suficiencia para las presentes y futuras generaciones.

La administración pública puede conceptuarse como el conjunto de instituciones, órganos, organismos, leyes y disposiciones reglamentarias destinadas a regular, ejecutar, gestionar y lograr los objetivos y fines encaminados a satisfacer las necesidades y requerimientos fundamentales y siempre crecientes de la sociedad de la que se trate y a la que sirva dicha administración.

Es necesario reconocer que la administración pública coexiste con la administración empresarial en el ámbito socio-económico y político. Ambas tienen sus propias características y fines. La administración empresarial se encarga de gestionar la economía de un sector, ámbito o especialización de una parte concreta de la actividad de la producción o de los servicios, al amparo de las disposiciones que sobre ello pongan en vigor sus normas y reglamentos, pero circunscribiéndose al marco y alcance de sus tareas concretas.

La administración pública encamina su actuar a los intereses sociales y a la utilidad pública, sus fundamentos jurídicos son el Derecho Constitucional, las disposiciones de gobierno en materia de administración y sus propias normas, pues es jurídicamente autotutelada. Su proceso de toma de decisiones es colegiado; no obstante, existen circunstancias especiales, contingentes o emergentes, así como prerrogativas específicas que permiten y exigen

decisiones individuales del líder administrativo público, sobre bases y principios previamente establecidos colegiadamente. Cuenta con un sistema institucional jerarquizado, desde los niveles centrales hasta los locales.

Ambas administraciones aplican principios y técnicas de la Ciencia de la Administración y se fundamentan en el conocimiento científico filosófico, sociológico y tecnológico para lograr sus fines, dentro de sus esferas de desempeño y para ambas los recursos esenciales son humanos, materiales y financieros.

El ejercicio administrativo público dentro del quehacer de la construcción del Socialismo ha estado lastrado por la herencia de mecanismos provenientes del sistema que el Socialismo ha de superar y hasta de negar, tomando y haciendo de él, no solo una negación, sino una fuente referible, pero no última, más bien transitoria, como el Socialismo mismo lo es.

Por ello se hereda lo positivo y lo negativo, lo negable y lo aceptable, lo preferido y lo indeseable en materia de administración, al pasar de un Sistema a otro, de una Formación Económico Social a otra. La conclusión preliminar constituye una propuesta de relación de los elementos que lastran a la administración pública en las sociedades del Siglo XXI, que se han propuesto como fin o metas el Socialismo.

Esta identificación puede contribuir como referente ordenado para mejorar el ejercicio público, en el contexto del Socialismo; puede ser útil para líderes sociales, administradores públicos, analistas, emisores o líderes de opinión que tengan en perspectiva al Socialismo como sistema viable. Lo que sigue será atinente para el ejercicio público en general, incluido el de la gestión ambiental, nacional y local, por lo cual puede ser útil en cualquier ámbito administrativo.

Algunos de los lastres de la administración pública referidos son:

1. Subordinación de las administraciones públicas y de los administradores públicos a intereses económicos y no a intereses sociales.
2. Dependencia desbalanceada de dineros y recursos privados vs aquellos provenientes del erario público.
3. Exceso de mecanismos burocráticos que pretenden proteger el interés social y afectan el interés y la seguridad jurídica del interés individual, sometiéndolo a tratos y condiciones abusivas de subordinación inoperante a la administración que debe servirle.
4. Exceso de normas administrativas, difíciles de cumplir para el propio poder público y de muy difícil dominio y cumplimiento para los sujetos destinatarios, sin un esfuerzo absurdo o sin poner en juego la forma de vida decorosa o los propios recursos materiales y financieros de los sujetos administrados (trae consigo sobornos, dádivas y exigencias de estas, cohecho, malversación y otras manifestaciones por el estilo).
5. Fuerte tendencia a emplear en las administraciones públicas a personas que persiguen intereses personales de naturaleza económica lucrativa, en detrimento del sagrado principio de que administrar es servir. De lo anterior se deriva el desarrollo de una mentalidad establecida, casi “legítima” de que el desempeño público es carrera para el enriquecimiento personal.
6. Tendencia a emplear en las administraciones públicas a personas con menos actitudes y aptitudes para estos desempeños, por considerarse el oficio público como poco remunerado o poco gratificante moral y materialmente, y excesivamente agobiante para el administrador.
7. Selección de los administradores públicos sobre criterios técnicos de desempeño o populistas puramente, soslayando sus características morales; cuando realmente los criterios de selección deben constituir un todo integrado de valores de representatividad del interés social, de

- los valores sociales, de conjunto con las aptitudes técnicas.
8. Marcada dicotomía y hasta “divorcio aparente”, muchas veces, entre la estructura estatal de poder y su aparato administrativo de verificación y ejercicio de la justicia, lo cual trae consigo contradicciones intrínsecas en el ejercicio del poder y de la administración, procedentes de la “consabida” concepción burguesa de la “tripartición de poderes”: legislativo, ejecutivo y judicial.
 9. Saturación de la concentración del poder de la prensa y de la “opinión pública” en muy pocos poseedores, que representan la oligarquía más acabada y más separada de la cosa pública.
 10. Categorías y procesos de suma importancia para la sobrevivencia de la humanidad, como medioambiente y desarrollo, desarrollo y crecimiento, sustentabilidad y sostenibilidad, cambio climático, biodiversidad vs antropocentrismo, no tienen el debido protagonismo en el pensamiento ideo-político de las grandes masas, pues hay una sobresaturación de lenguaje y de ideología consumista e intrascendente en los medios de difusión.
 11. El origen mismo de la administración pública tiene lugar a través de un proceso adinerado, mediatizado y atomizado en el peor sentido que estos términos puedan tener.
 12. Tendencias que sobresaturan la aplicación del principio de intervención mínima del Estado en la gestión socio-económica, dando paso libre a la voluntad y al voluntarismo, no monitoreados o mínimamente monitoreados, en los procesos de evolución y solución sociales; así como sus opuestas, es decir, las tendencias que sobresaturan la aplicación del principio de estatización mayoritaria de los mismos procesos antes mencionados, lo cual afecta la iniciativa individual y colectiva no institucionalizadas estatalmente, y puede nublar el principio de propiedad, pertenencia y participación social sobre los medios y procesos socio-políticos, de producción y de servicios.
 13. Tendencia muy popular, que puede ser subjetiva, surgida a partir de realidades objetivas, malas experiencias populares y frecuentes

- prácticas torcidas de gobierno, de culpar con injusta asiduidad al administrador público o a su administración de los fracasos sociales,
14. Tendencia filosófica, administrativa y política de negar a ultranza toda fórmula, modelo, alternativa o posición que haya tenido su origen en o se identifique con el sistema capitalista, independientemente de su utilidad práctica (extremismo analítico negacionista).
 15. Tendencia filosófica, administrativa y política de aceptar toda fórmula, modelo, alternativa o posición que haya tenido su origen en o se identifique con el Socialismo, independientemente de la objetividad o no de su contexto espacio temporal de aplicación (extremismo analítico complaciente).
 16. Confusión en el ordenamiento jurídico y en la práctica administrativa estatal, empresarial y privada – intervención exacerbada del Estado y de su administración en asuntos y negocios que deben contar con sus órganos administrativos propios.
 17. Rigidez institucional para la creación, enjuiciamiento, transformación y/o disolución de los órganos y organismos de la administración pública.
 18. Aplicación insuficiente y poco observada de categorías y principios administrativos, como los de centralización y descentralización, sectorialización y transectorialización, subordinación y coordinación.

De todo lo referido pueden sintetizarse dos elementos a resaltar: primero, la administración pública en Cuba, a todos los niveles, y los órganos que propician su ejercicio cuentan con las debidas potestades provenientes de las normas al efecto, emanadas de las autoridades correspondientes; el éxito de su cometido depende, por tanto, en mayor medida, de la capacidad de valorar y de gestionar que como funcionarios del Estado deben desarrollar los encargados de esta misión pública.

En segundo lugar, la administración pública, en todos los ámbitos y latitudes, conserva lastres en sus prácticas y usos que pueden perjudicar su buen desempeño e incluso malograr los procesos políticos que puedan estar llevándose a cabo en los países que han elegido desarrollar el Socialismo en el Siglo XXI, de lo cual no está exenta Cuba, ni ningún nivel administrativo, ya sea local, provincial o nacional.

Dado lo anterior puede colegirse que la administración ambiental en el presente siglo no estará exenta de las mismas torceduras. Ya existen casos de lucro institucional y privado relacionado con el elemento ambiental. Isch López acevera que “La Mining Association of Canada en los Principios Rectores de su declaración "Avanzando hacia una minería sustentable" plantea una serie de recomendaciones que en nada tienen que ver con la realidad vivida por las comunidades que han soportado la minería.”⁷ Casos como este, en los que se pretende encubrir lo perjudicial ambiental en aras de lo beneficioso financiero no es nuevo en este siglo, el amparo de ciertos administradores públicos nacionales y locales.

En contraposición, se conoce la posición de la administración pública ecuatoriana que recientemente hizo frente con éxito a la implacable acción dañosa ambiental de una trasnacional en su territorio.

De modo que el rol administrativo público ambiental debe estar permeado de un fuerte sentido de responsabilidad, compromiso y pertenencia que lo identifique con los intereses de sus administrados, y dicha identificación debe partir de una raíz y un interés que sean originariamente comunes, desde el punto de vista histórico y político, más fuerte que los compromisos o intereses económicos dañosos.

⁷ Isch López, Edgar. El Cuento de la Minería Sustentable – [s.l.]. [s.n.], 2013. – p.1.

Convertir a la administración pública ambiental local en un instrumento viable en el Siglo XXI incluye el despojarse del exceso de formalismos y especialización. El administrador público y los administrados a todo nivel deben asumir la visión de que la problemática ambiental y su manejo es un asunto de todos y no de ciertos nichos gubernamentales, científicos y académicos.

La administración pública debe desempeñar un papel protagónico en cambiar la visión de que existe una ciencia o una serie de ciencias o instituciones académicas que deben resolver aislada y especializadamente la cuestión ambiental; debe asumirse que la gestión ambiental no es una cuestión científica, ni filosófica, ni política, ni biológica, ni sociológica, ni histórica, ni matemática, ni investigativa, ni administrativa; es todo ello en conjunción holística, integrada interdisciplinariamente, de alcance universal, estatal, local e individual, que ignorar es suicida y que pertenece al ámbito del mayor interés social y es de máxima utilidad pública, por ende el administrador público debe estar entre los primeros gestores ambientales.

Lo anterior es importante ya que existe un pensamiento subyacente y hasta pretendidamente prevaleciente aún, en algunos círculos, de que la gestión ambiental es un obstáculo para el desarrollo y ese pensamiento ha salido a la luz pública; son los funcionarios públicos los que deben enfrentarlo, primero que todo con los medios a su alcance para dirigir, orientar y establecer el rumbo correcto.

Los medios de comunicación masiva, la escuela, la educación doméstica, el vocabulario de los líderes sobre términos ambientales asequibles, dirigido a la población, deben constituir centro y no periferia del actuar administrativo; debe crearse más educación, convicción y sentido de acción ambiental, en lugar de alarma.

La manifestación administrativa local de la cuestión ambiental sufre de centralización vertical, pues los órganos administrativos públicos dejan para sí y

para sus hilos de conexión hasta la localidad el rol fundamental de la misma, a través del CITMA en el caso de Cuba, tocando solo tangencialmente a los órganos administrativos públicos de las localidades.

Descentralizar y sectorializar la gestión ambiental en las localidades debe ser tarea de orden. Democratizar dicha gestión, definiendo el papel administrativo local y otorgándole a sus órganos, tanto las responsabilidades como las potestades, empoderándolos de los beneficios y las pérdidas e identificando claramente una organicidad administrativa local que responda por el nexo activo con la comunidad, guiándola y rindiéndole cuenta periódica, debe ser la primera filosofía y la praxis a seguir.

Dos cuestiones afectan la encomienda anterior, más allá de la mayor o menor voluntad u objetividad del actuar público local y sin soslayarlo. Primero, existe un vacío jurídico en la normativa nacional en materia de administración pública en general y ambiental en particular. No existe en Cuba una ley de administración pública que cree derecho administrativo coordinada, sistemática y diferenciadamente, a pesar de que existe una tradicional y rica doctrina administrativista cubana. Esta ley, con su Reglamento, cuya creación y promulgación debe ser prioridad estatal, debe atenderse a resolver, entre otros, los siguientes problemas vigentes hoy, de manera rigurosamente científica y holística:

- confusión y falta de identificación del papel administrativo público y del administrativo empresarial;
- superposición y extrapolación de funciones públicas y empresariales, lo cual trastoca responsabilidades, derechos, deberes y obligaciones;
- el sector público hace guiños permanentes a la administración empresarial en los momentos de aprieto y el sector empresarial se desentiende con frecuencia de algunas de sus responsabilidades generales y ambientales, aludiendo indirectamente o culpando

directamente al sector público por sus omisiones o negligencias, porque ambos se desempeñan en ámbitos de autoridad superpuestos y confusos;

- necesidad de una definición jurídica clara de los términos administración pública y administración empresarial, sin rebordes ni áreas grises, a partir de la cual se establezcan las funciones de cada una, sus responsabilidades, deberes, derechos, obligaciones y alcance de su gestión, de manera que queden delimitadas nítidamente;
- inclusión del elemento ambiental en todas las esferas y niveles del quehacer administrativo público normado en su ley, con diferenciaciones que permitan tratar y disponer normativa y personalizadamente, a la medida, las situaciones ambientales y las localidades según sus tipicidades en esta materia;
- necesidad de independencia normativa, descentralizada local y sectorialmente, de manera que se logre en el orden ambiental y en todos los demás órdenes un empoderamiento de la gestión pública local eficiente, a través del principio de auto tutela administrativa (creación normativa para sí) en todos los niveles, con apego a la constitucionalidad y las leyes;
- necesidad de definir doctrinalmente en la norma y lograr la aplicación práctica coordinada y equilibrada de los principios de Derecho Administrativo de centralización y descentralización, sectorialización y transectorialización, que dan pie a un enfoque holístico de las gestiones administrativas desde las localidades hasta el nivel central de manera interdisciplinaria, para conseguir así una administración pública científica;
- necesidad de establecer normativamente una estructura en las localidades y demás niveles que deslinde la subordinación, actualmente unívoca, de los Consejos de la Administración de las presidencias de los órganos locales del Poder Popular para garantizar el debido equilibrio, contrapartida y monitoreo ejecutivo.

Lo segundo está vinculado con el hecho de que la auditoría de la gestión ambiental en Cuba, desde el nivel central hasta las localidades, corre fundamentalmente a cargo de la propia autoridad que desempeña la gestión principal (el CITMA). Debe enfatizarse en la necesidad de contar con un juicio tercero independiente y supra-administrativo, regularizado en el tiempo y las acciones cotidianas, que debe provenir de un órgano supervisor medioambiental multidisciplinario especializado de la Contraloría General de la República (CGR), como imparcialidad estatal y evaluación superior de este desempeño administrativo fundamental, constitutivo de primer interés social y utilidad pública, con profunda influencia en la vida nacional.

La Resolución 60 de la CGR, publicada en la Gaceta Oficial de la República en fecha de 3 de marzo de 2011 en su Artículo 11 sobre el Componente Gestión y Prevención de Riesgos establece:

“...las bases para la identificación y análisis de los riesgos que enfrentan los órganos, organismos, organizaciones y demás entidades para alcanzar sus objetivos. Una vez clasificados los riesgos en internos y externos, por procesos, actividades y operaciones, y evaluadas las principales vulnerabilidades, se determinan los objetivos de control y se conforma el Plan de Prevención de Riesgos para definir el modo en que habrán de gestionarse.

Existen riesgos que están regulados por disposiciones legales de los organismos rectores, los que se gestionan según los modelos de administración previstos. El componente se estructura en las siguientes normas: a) **identificación de riesgos y detección del cambio**: en la identificación de los riesgos, se tipifican todos los que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos. La identificación de riesgos se nutre de la experiencia derivada de hechos ocurridos, así como de los que puedan preverse en el futuro y se determinan para cada proceso, actividad y operación a desarrollar. Los factores externos incluyen los económico-financieros, medioambientales, políticos, sociales y tecnológicos y los internos incluyen la estructura organizativa, composición de los recursos

humanos, procesos productivos o de servicios y de tecnología, entre otros.”⁸

Es decir, de alguna manera, el medioambiente es considerado, en esta norma, como un factor externo, deslindable de los factores internos, a saber: la estructura organizativa, composición de los recursos humanos, procesos productivos o de servicios y de tecnología, entre otros. Sugiere una perspectiva no holística sobre el concepto totalizador de medioambiente o debe asumirse que la dicotomía planteada es meramente a efectos técnico-normativos, lo cual es igualmente cuestionable.

No obstante lo señalado, el papel de la CGR en este sentido debe constituir factor de intervención más directa, con resultados tangibles en todos los ámbitos para lograr un juicio de rigor, desde una perspectiva científica y de control que garantice los postulados constitucionales en materia medioambiental nacional y local, de conjunto con la acción del CITMA.

El logro de una identificación orgánica entre administradores y administrados, desde el punto de vista normativo, social e histórico es condición indispensable de la gestión ambiental local, por ello la necesidad de seguir perfeccionado los mecanismos de administración pública, acercando la historia y la política a la práctica administrativa.

1.3 Identidad y consecución del rol de la administración local

Identidad es, entre otras cosas, para el ser humano, conjunto imprescindible de rasgos, características y valores distintivos, generales comunes y particulares individuales, que determinan; primero, la conciencia de la existencia; segundo, la percepción de sí mismo como sujeto identificado con la comunidad y, a su vez, distinguible del conjunto de los componentes sociales comunitarios, gracias a la

⁸ Contraloría General de la República. Resolución No. 60/11. Normas del Sistema de Control Interno. – La Habana, Cuba: Gaceta Oficial de la República No. 013 Extraordinaria, 3 de marzo de 2011. – p.41.

singularidad atribuible a la conjunción única de dichos rasgos, características y valores conformadores del todo identitario.

Identidad es también, a los fines institucionales y públicos, el reconocimiento oficial y documentado de la existencia de un sujeto, persona natural o jurídica y su capacidad para contraer y ejercer derechos y obligaciones.

Puede decirse que la identidad justifica y propicia el modo de percibir la realidad y se trasmuta en realidad misma al proyectarse, a través del sujeto y como sujeto, sobre toda la sociedad, la naturaleza y el pensamiento, en su mejoramiento o detrimento y en dependencia básica de las circunstancias que han conformado la creación y existencia de la identidad propiamente dicha.

Identidad y personalidad son componentes de un todo individual indisoluble. Mientras que la primera es una proyección extrínseca en lo fundamental, la segunda impele desde lo más intrínseco del sujeto los ingredientes que influyen y muchas veces determinan, más allá del factor social y sin ignorarlo, en la conformación de la individualidad distinguible y proyectada socialmente.

Fabricarse pues una identidad distinguible es necesidad, deber, objeto y fin de cada sujeto o conjunto de ellos, como precondition imprescindible para la sobrevivencia, la evolución y el desarrollo individual y social. Dado este fundamento factual, la confusión de un sujeto por otro, debido a una identidad o identificación imperfecta o confusa, puede ser fatal y nadie quiere arriesgarse.

A tales efectos la sociedad civilizada crea mecanismos jurídicos que protegen la identidad y la personalidad de cada individuo y de los grupos de ellos que exigen identidades no solo individuales, sino colectivas, como nacionales, provinciales, municipales, condales, públicas, privadas, empresariales, según sea el tipo de identidad reclamable.

Conocer y reconocer la identidad no es más que distinguir en algo, en algún sujeto o conjunto de ellos los rasgos, características y valores donados o transmitidos por sus gestores para conformar una nueva individualidad sustancial distinguible e independiente subjetiva, objetiva, normativa y funcionalmente.

Cualquier entidad, sea persona natural o jurídica, conjunto de ellas agrupadas como nación o como localidad requiere, ante todo, identidad, que implica subjetividad y objetividad. Toda identidad social, sea nacional o local, regularmente incluye y no prescinde de esencias culturales, de definida y distinguible idiosincrasia, de proyección social y psicológica inmanente, perdurable y reconocible.

A los fines públicos, tanto el sujeto como la nación y sus localidades debidamente reconocidas son categorías e instituciones jurídicas, identitarias, creadoras y trasmisoras de derechos y obligaciones, según la voluntad y circunstancias jurídicas de estas. Sirven la nacionalidad y las localidades, como tal reconocidas, para nutrir la personalidad, para delinear las formas de conciencia social en el sujeto y para proyectar una externalización necesaria y múltiple que el sujeto por sí y aislado no podría circunstancialmente publicar o hacer reconocer y valer.

Por tal la identificación con lo nacional y lo local significa una necesidad surgida también al calor de la evolución histórico-concreta del ser humano y la comunidad en que se desarrolla, es elemento distintivo aglutinador de componentes diversos, es auxiliar de la identidad e identidad misma; posee contenido social, político, etnográfico y jurídico, entre otros, y constituye parte del reconocimiento y del estatus general del sujeto ante la sociedad. Por tanto, la identidad forma parte de la objetividad misma, aunque tenga componente subjetivo; su tangibilidad está en la acción y efectos identitarios, como medios de garantía y prueba de su existencia formalizada e históricamente institucionalizada.

“Los nacimientos deben entre sí corresponderse y los de nuevas nacionalidades requieren nuevas legislaciones”.⁹ Esta frase de José Martí no se presta a disquisiciones, pero sí a la reiteración de que lo diverso exige diversidad y respeto a ella en el ente identitario.

La cuestión identitaria en la localidad de Moa tiene sus orígenes en un conjunto de factores económicos y otros de naturaleza histórica. ¿Con qué se identifica Moa hoy? Moa se identifica con la minería y beneficio de minerales de níquel. Lo primero es que pocos hablan en estos términos; para la mayoría Moa es un centro poblacional donde se produce níquel; cuestión esta que no es exactamente así, pues nunca se ha producido níquel en Cuba. Por otro lado, esta identidad con una producción metalúrgica que no existe, se disocia muchas veces de otra producción muy importante y conjunta, la del cobalto. El grueso de los trabajadores del municipio está vinculado de una forma u otra a la industria cubana del níquel, lo reconoce y por lo regular, tanto dichos trabajadores como sus parientes y amigos sienten una identificación con ello. Debe hacerse la salvedad de que no hay producción metalúrgica de níquel en Moa.

Se ha ido primero a lo último porque pareciera que la industria del níquel, por ser actividad primordial en la economía local, ha sido o es la única. Las actividades forestales precedieron a las demás en el orden de aparición de la economía local, y con ellas sus pobladores.

Referenciando los Apuntes para la Historia del Municipio Moa, de Velazco Mir resumidamente, desde 1492 existen registros del enclave geográfico de la actual ciudad de Moa, pues se lee en la bitácora de Colón que en el mes de noviembre de ese año, luego de varios viajes por el Mar Caribe del norte, vino hasta Cuba y llegó hasta sus inmediaciones, de las que dijo admirarse, por la exuberancia de sus paisajes y la riqueza de su tierra. No parece haber encontrado señales de vida. Lo que sí comenzó a perfilar humanamente la demarcación de lo que es

⁹ Valdés Galarraga, Ramiro. Diccionario del Pensamiento Martiano. – La Habana: Editorial de Ciencias Sociales, 2002. – p.461.

hoy Moa, fue el asentamiento en sus inmediaciones de esclavos apalencados, luego pescadores, madereros y cultivadores provenientes del ejército mambí retirado.

Ya en la tercera década del Siglo XX, los intereses norteamericanos pusieron sus ojos en Moa, para cuya fecha igualmente se abrió el históricamente emblemático aserrío que dio la primera vida orgánica y nuclear al asentamiento. A partir de entonces se va creando una oleada tras otra de interesados en los atractivos económicos del lugar, muchos de los cuales se quedan y hacen familia. Ya en 1943 la explotación de la minería del cromo y la forestal llevaban a la población a casi cinco mil habitantes.

Para 1954 se da un aumento de trabajadores nuevamente venidos de varios lugares del país, por el atractivo del proyecto de la compañía Freeport Sulphur que inició la inversión para la construcción de una empresa para la extracción y procesamiento de mineral de níquel. Así los barrios de Moa, Las Coloradas, Los Mangos, Joselillo, La Laguna y La Veguita incrementan considerablemente la cantidad de sus pobladores y con ello el rápido crecimiento urbano del asentamiento.

Para 1958 ya había en Moa cerca de 8000 habitantes asentados y cerca de 3000 en estatus temporal en la construcción de la fábrica. El proyecto de construir la planta casi se frustra por el triunfo de la Revolución. La planta fue nacionalizada por la Revolución y entre trabajadores y especialistas leales lograron ponerla en marcha hasta hoy. El impulso dado por la Revolución al proyecto hizo que volvieran más habitantes a Moa, desde muchas partes, y muchos con un alto nivel de preparación. Se construyeron escuelas en Moa de casi todos los niveles y el analfabetismo resultó desterrado.

Con el transcurso de los años se desarrollaron nuevos proyectos de la industria del níquel y esta llegó a tener hasta 14 empresas bajo su dirección. La Empresa

“Comandante Ernesto Che Guevara” vino a hermanar su producción con la Empresa “Comandante Pedro Sotto Alba” y fue colosal el crecimiento industrial y urbano, que llega hasta hoy con alrededor de 80000 habitantes.

En la región de Moa están asentados los grandes yacimientos de mineral, ricos en contenido de Níquel y Cobalto, concentrados en una franja montañosa a lo largo de unos 150 kilómetros al nordeste del territorio oriental de Cuba. En esta región se concentran más de 800 millones de toneladas de reservas desarrolladas de níquel y una cifra superior a los dos mil millones de toneladas de recursos minerales totales.

El Grupo Empresarial del Níquel (CUBANIQUEL), es una organización económica estatal, con personalidad jurídica independiente y patrimonio propio, constituida en mayo del 2001. Se forma con carácter permanente y con la participación de las entidades que se le integran, las cuales tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, independientes en el orden económico, financiero, organizativo y contractual. El objeto principal de CUBANIQUEL es el desarrollo, la explotación, producción y comercialización de los productos obtenidos a partir del mineral de Níquel y el Cobalto cubanos y el desarrollo de una producción y un mercado de clase mundial.

A través de un proceso inversionista la industria cubana del níquel optimiza y amplía su capacidad instalada, ascendente a más de 60 mil toneladas anuales de Níquel más Cobalto, de la misma manera incrementa su eficiencia económico – productiva y construye nuevas instalaciones para favorecer la producción.

La industria del níquel cuenta con dos plantas productoras: la Empresa “Comandante Ernesto Che Guevara”, situada en el municipio Moa, en la zona de Punta Gorda, a 5 Km de la ciudad, es parte importante de la producción de níquel de la localidad. Su puesta en explotación tuvo lugar en el año 1986. Su minería es a cielo abierto y dista muy pocos kilómetros de la planta metalúrgica. El corto

trayecto de transporte de mineral se efectúa en modernos camiones hasta el patio de mineral de la planta de proceso.

La producción de níquel y cobalto en Cuba está también garantizada por la Empresa “Comandante Pedro Sotto Alba” ubicada al sur del asentamiento poblacional de Moa. Esta inició sus operaciones en el año 1961, como resultado de un cuidadoso e inteligente trabajo desarrollado por obreros, técnicos y especialistas cubanos conducidos por el Ingeniero Demetrio Presilla.

Las instalaciones mineras de esta empresa, como es el caso de la “Comandante Ernesto Che Guevara”, están muy cercanas a su planta metalúrgica. Los yacimientos que alimentan ambas plantas son geográficamente aledaños, de minería a cielo abierto y facilitan tramos muy cortos de tiro por camiones desde la mina al proceso de beneficio de mineral. El equipamiento para dicho transporte se ha ido modernizando progresivamente.

En noviembre de 1994, fruto de la asociación de la firma cubana General Nickel Corporation y la canadiense Sherritt., se creó la Compañía “Comandante Pedro Sotto Alba – Moa Nickel S.A.” con un 50 % de las acciones para cada parte. La capacidad de diseño inicial de esta planta era de 24 000 toneladas de níquel y cobalto en forma de sulfuro mixto por año. Desde 1996 esta capacidad de diseño ha sido superada progresivamente. Un conjunto de mejoras tecnológicas y el perfeccionamiento permanente de los sistemas de trabajo y contratación han facilitado el crecimiento de sus resultados.

A diferencia de las antes descritas, esta planta desarrolla una tecnología de proceso de Lixiviación Ácida a Presión. El resultado de su producción son los sulfuros mixtos de níquel más cobalto. Para la refinación de estos sulfuros mixtos, la empresa cuenta con las instalaciones de refinación de una planta para este fin ubicada en Fort Saskatchewan en Canadá, la cual es de propiedad compartida 50% de Sherritt y 50% de General Nickel S.A.

Un grupo de otras empresas de servicios y transportes, servicios gráficos, de superación, ingeniería y proyectos, de fabricaciones mecánicas, de investigación, de comunicaciones y computación, de importación y demás servicios dan soporte a las empresas productores y entre ellas.

Poseedora de sus propias instalaciones portuarias, como singularidad empresarial en el país, CUBANIQUEL opera dos puertos para sus necesidades de suministro y exportación: uno ubicado en Moa y el otro en Nicaro. Ambos tienen calado, equipamiento e infraestructura necesarios para dar un servicio que cumple los requerimientos fundamentales de la industria.

Todos los asentamientos poblacionales urbanos y rurales fundamentales de la provincia de Holguín están conectados por viales pavimentados con Moa y existe un plan de mejora continua. Un sistema de embalses de agua, con la tecnología y el sistema requerido, garantizan el suministro de agua para la industria y la población de la localidad, durante todo el año; el mismo mantiene sus niveles gracias a un régimen de precipitaciones estable y la existencia de cinco ríos con sus afluentes.

La región de Moa, como el resto de la provincia, está conectada al sistema electro-energético nacional y cuenta además con un moderno sistema de respaldo de energía territorializado, a través de grupos electrógenos, que suministran directa e independientemente a los asentamientos poblacionales y a los principales centros de producción y servicios.

La población de Moa está totalmente escolarizada y puede alcanzar en el mismo territorio hasta el nivel universitario. La Universidad de Moa cuenta con el sistema de pre y post grado necesario y suficiente para satisfacer los requerimientos de las disímiles especialidades que necesita la industria del níquel en todas sus variedades, a lo cual se ha sumado la gama de estudios de humanidades, especialidades médicas y ciencias económicas.

La telefonía más moderna y la computación son servicios distribuidos de forma racional y estable para el grueso de la población. Un sólido sistema de salud, respaldado por dos hospitales, dos policlínicas y un considerable número de consultorios del médico de familia cubren todos los servicios médicos. Estos servicios médicos se han visto incrementados con la introducción de modernas salas de tratamiento de rehabilitación con el equipamiento y los especialistas requeridos. Además, determinados centros de trabajo del municipio cuentan con servicios internos de salud.

El asentamiento disfruta de una emisora de radio y una de televisión locales que tienen programaciones adecuadas a sus destinatarios. La conexión aérea, junto a la terrestre y la marítima, constituyen vías para alcanzar este punto del país, que contiene una de las mayores reservas de níquel del mundo, ubicado en una región de extraordinaria belleza, que incluye al Parque “Alejandro de Humboldt”, de exquisita y conservada naturaleza, con fácil acceso a hermosas playas, cayos, lagos artificiales, refrescantes ríos y atractivos bosques, hábitat natural de una gran variedad de especies.

El sistema de gobierno local se ajusta a las disposiciones jurídicas constitucionales vigentes en el país y su papel en el accionar local es reconocido, garantizando la satisfacción de la mayor parte de las necesidades sociales de educación, cultura, salud y seguridad ciudadana. Existe, sin embargo, un conjunto de insuficiencias en su accionar, que son objeto de análisis y valoración posterior en este trabajo.

Sobre la base de lo antes descrito pueden señalarse algunos rasgos relacionados con la evolución, desarrollo, caracterización e identidad de la población moense:

- Es altamente cosmopolita; forma parte de una constante diáspora desde y hacia la localidad, proveniente de casi todos los puntos del país y en los

últimos 60 años, también de varios puntos del extranjero;

- La identidad local del moense, por tanto, es, en muchas casos, dual, identificándose con su lugar de procedencia y con la localidad en sí;
- Existe una tendencia fuerte a identificarse con la localidad. La mayor parte de los nacidos en Moa que se desempeñan en tareas sociales de estudio o trabajo en la localidad manifiestan su pertenencia con orgullo;
- Una fuerte economía y contar con un sistema educativo de alta calidad, desde los niveles primarios hasta el grado universitario más elevado de postgrado, permite a los moenses y a los que llegan a sus predios, desarrollarse en toda dimensión y ha frenado el éxodo que ha podido ser mayor si no fuera por las actuales condiciones descritas;
- Dadas las grandes distancias hasta otros centros urbanos, muchas personas no han viajado fuera de la localidad o la provincia, quedándose sin referentes comparativos que le permitan evaluar con diferente perspectiva su propia realidad.

Ha sido importante desarrollar este análisis para poder valorar el estatus evolutivo desde el punto de vista del pensamiento, la propia visión de los sujetos en perspectiva con la comunidad y los recursos con los que cuenta localmente para su nivel de realización, pues ello determina su conciencia social.

Con los valores históricos creados, con las reservas de recursos humanos y materiales desarrolladas a lo largo de la historia local y el potencial que sigue desarrollándose en todos los ámbitos de producción, servicios y académicos, la localidad puede lograr un desarrollo desde dentro y a futuro que la sustente en el tiempo.

No obstante, se impone incentivar los valores locales en la búsqueda de soluciones a la situación ambiental del municipio, dados los efectos de la minería que ha impactado por más de 50 años y cuyo impacto es igualmente parte del factor de identidad local. Este incentivo debe materializarse a través del papel

que deben jugar todos los actores locales encabezados, entre otros, por su estructura local de poder y administración pública, perfeccionando el papel de dicho poder y administración en todo sentido.

Haberse creado una autoctonía local en Moa, a partir de la identificación entre sujeto local y actividad minera y de beneficio de mineral, sienta un precedente social y económico sólido para la creación normativa administrativa autotutelar en la localidad. Estar afectado considerablemente este sujeto y su medio por la actividad económica que es razón de ser de su identidad y su sustento, como lo es del sustento de la nación, significan la necesidad de establecer una política pública local, descentralizada sectorial y transectorialmente, que permita identificar, dar a conocer y trazar metas sobre los valores, fortalezas y vulnerabilidades para encaminar su accionar al conjunto de los locales y a su liderazgo administrativo público.

Esta política pública local debe ser soporte y referente para la autotutela local en materia administrativa ambiental, que sienta las bases educativas, culturales, materiales, financieras y de recursos humanos para dirigir esfuerzos de sostenibilidad, sustentabilidad o desarrollo compensado, según arrojen las valoraciones locales científicas en general, académicas, económicas y administrativas, con el fin primero de empoderar al sujeto local de su propia conducta y destino, en forma de acción comprometida con su medio y con el fin último de lograr un equilibrio científicamente concordado entre actividad económica, sociedad local y naturaleza.

“Vivir en la Tierra no es más que un deber de hacerle bien”

José Martí

Capítulo II Acción administrativa pública en Moa y sustentabilidad ambiental

La acción administrativa local en general, por principio, presta la mayor atención a la actividad económica fundamental en que ejerce sus funciones y la supedita directamente a su directo control y administración, pues debe ser el primer interés local y de la población a la que debe rendir cuentas.

En el caso de Moa, la actividad económica protagónica de producción de productos de níquel y cobalto no está directamente subordinada al poder local; es de subordinación nacional. Ello no impide que haya una relación coordinada entre poder local y dirección empresarial de la industria del níquel, pero dicha industria, por ser interés público nacional, se subordina al poder central del Estado. No obstante, los efectos provenientes del laboreo minero recaen fundamentalmente sobre toda la geografía y la población del municipio.

2.1 Situación ambiental general del municipio Moa: los efectos de la minería

La aplicación de los métodos de entrevista con especialistas locales de la minería y de medioambiente, directivos del gobierno local; de revisión de documentos como la Estrategia Ambiental Municipal de Moa y sobre la implementación de la labor local especializada del CITMA, y de observación del trabajo sobre el tema, arrojan los siguientes resultados concretos en cuanto a la situación ambiental del municipio, como resultante, en lo fundamental, de la actividad de la minería:

1. Creciente acumulación de pasivos ambientales: considerable cantidad de kilómetros cuadrados de presas de cola al aire libre en las inmediaciones

de la localidad y dentro de la misma, es decir, en la zona poblada, que acumulan residuos sólidos y líquidos de las dos plantas productoras de mineral beneficiado, contentivas de minerales semi-procesados de hierro, zinc, magnesio, aluminio, cobre, cobalto, cromo y sílice, en lo fundamental.

2. Incremento constante de residuales y emisiones provenientes de materias primas auxiliares de los procesos de beneficio de mineral y de investigación: ácidos clorhídrico, nítrico, perclórico, sulfúrico y fluorhídrico, este último en pequeñas cantidades, así como sosa cáustica, amoníaco, azufre y combustibles líquidos, entre otros no menos importantes, caracterizados por su toxicidad, nocividad, corrosividad y alto poder contaminante.
3. Incremento de residuales sólidos, líquidos (combustibles y lubricantes) y gaseosos provenientes del transporte pesado minero e industrial y el ligero utilizado para la gestión de operaciones, que acumula más equipamiento, adquirido y en funcionamiento, así como kilómetros recorridos, que cualquier otra industria del país.
4. Problemas de estandarización del equipamiento utilizado en la industria que, por su diversidad, impide un control eficiente de su tecnología, de su funcionamiento y resultados globales en materia de ahorro, eficiencia, emisión de gases tóxicos y generación de otros desechos, dado que proviene de muy diversas fuentes de suministro, lo que implica una diversidad técnica y tecnológica poco homogénea y controlable.

Esto se debe a razones económicas en las que interviene la variable, nada despreciable, de la aplicación extraterritorial de leyes territoriales de los Estados Unidos de América, que persiguen y obstaculizan a los suministradores foráneos de la industria cubana del níquel, cuando se han establecido por cierto tiempo como socios exportadores a la industria niquelífera, lo que obliga a cambiarlos con frecuencia y disminuye así la

capacidad de equilibrar los estándares técnicos y tecnológicos de todo tipo; cuyo equilibrio pudiera hacerlos manejables técnica y ambientalmente sobre parámetros menos perjudiciales.

5. Degradación de los suelos en la mayor parte del área circundante a los asentamientos poblacionales del municipio que son objeto de laboreo minero y que impactan la flora y la fauna locales, los cursos de agua, así como las capacidades de producción de alimentos agrícolas; de igual forma se impacta la capacidad de la producción forestal.

6. Impacto a las zonas costeras y las aguas profundas provenientes de derrames y acumulaciones generales de residuales sólidos y líquidos originados por la actividad portuaria y sus sistemas de dragado sistemático, así como de la inevitable lixiviación del contenido de las colas residuales del proceso de beneficio de mineral, contenidas en presas adyacentes a los límites costeros y cuyo sistema de contención no logra total eficacia.

Otras fuentes que impactan directamente el medio local moense en la economía y la calidad de vida de la población son:

7. Residuos líquidos provenientes de la industria láctea enclavada dentro de los límites urbanos de la localidad, que libera un conjunto de residuales químicos importantes como resultado de su proceso.

8. Residuos sólidos y líquido proveniente de la despulpadora de café enclavada en el asentamiento de Farallones.

9. Residuos sólidos y líquidos urbanos de los sistemas de servicios públicos esenciales de suministros de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, recogida de desechos sólidos y disposición final en vertederos, que no alcanzan una eficiencia adecuada y propician

derrames de todo tipo en las áreas urbanas, sin que se haya logrado un manejo aceptable.

10. Existencia de fosas, zanjas, corrales, depósitos de estiércol y otros en zonas urbanas importantes del municipio, cuyo manejo coordinado y eficiente no ha sido logrado, por lo que algunos liberan sus contenidos en las propias áreas urbanas.
11. Estado inadecuado de los sistemas de manejo de residuales urbanos y suministro de agua, por no contar la administración con el equipamiento, los materiales y medios, herramientas y recursos generales para lograr su manejo eficiente y la pérdida de agua potable y liberación incontrolada de materia de desecho humano y animal, que coexiste en la zona urbana de la localidad.
12. Estado de deterioro considerable de los viales que propicia, entre otros, que el transporte de los residuales se haga de manera insegura a través de la zona urbana.
13. Contaminación sónica proveniente de instalaciones recreativas, hogares y otros, en que los responsables y emisores no tienen en cuenta los niveles permisibles de decibeles, por falta de cultura sónica y por falta de cultura de convivencia.

Un extracto de problemas adicionales concretos y específicos que impactan el medioambiente relacionados con buena parte de los sectores principales de la economía y los servicios en el municipio arroja más luz sobre la cuestión:

- Industria del níquel:
 - vertimiento de los residuales orgánicos e inorgánicos sin tratamiento previo, que afectan directamente la zona costera.
 - inadecuado manejo de los desechos peligrosos, violación de la

norma de emisiones especiales a la atmósfera y vertimiento de residuales al medio, sin previo tratamiento.

- Sector de la salud:
 - transportación insegura de muestras infecciosas según las normas de bioseguridad.

- Unidad Presupuestada Servicios Comunales: incumplimiento de las normas de manejo integral de productos químicos, desechos peligrosos y disposición de los desechos biológicos, así como otras disposiciones establecidas en las NC 134:2002 y 135:2002.

- Personas naturales: actividad minera informal a pequeña escala (extracción de oro) sin seguir ninguna norma.

En general se generan setecientas (700) toneladas de desechos peligrosos en el municipio cada año; esta cifra no incluye las colas generadas por la actividad de beneficio de mineral. Evidentemente existe un impacto considerable sobre la calidad de vida de la población, los ecosistemas y la economía local, dada la singular contaminación proveniente de la actividad minera, de beneficio de mineral, de la industria urbana de producción de alimentos y la proveniente del propio asentamiento poblacional del municipio.

Evidentemente hay insuficiencias y vulnerabilidades de las administraciones pública y empresarial de la localidad, identificadas de la siguiente manera:

- ✓ Las estrategias ambientales de organismos y empresas no constituyen un instrumento de trabajo para el desarrollo sostenible.
- ✓ Las empresas y organismos no presentan de forma oportuna y preventiva inversiones ambientales para la solución de los problemas.
- ✓ El proceso inversionista y el desarrollo de nuevas actividades socioeconómicas, no tienen una evaluación ambiental integral desde su inicio como proceso en estudio hasta su propia ejecución.
- ✓ Insuficiente cultura jurídica en materia de política ambiental en empresas y organismos.

- ✓ Insuficiente integración con otros cuerpos de inspección en controles especializados.
- ✓ Insuficiente implementación del proceso judicial con el tribunal, no llevando a los violadores reiterados de la legislación ambiental a la Sala de lo Económico del Tribunal.
- ✓ No se evalúa el impacto de la educación ambiental en la gestión de los problemas ambientales.
- ✓ La investigación científica y la innovación tecnológica, no están enfocadas de forma objetiva hacia la solución de las problemáticas medioambientales.
- ✓ Insuficientes capacidades logísticas para atender la actividad.
- ✓ Limitadas capacidades de inspectores para atender la regulación y control ambiental.
- ✓ No existe una estructura municipal de los órganos del poder popular que permita ejercer un seguimiento y control a la implementación de la política ambiental.
- ✓ No existe una estructura municipal del CITMA para atender la actividad ambiental, sólo se cuenta con un especialista que ejerce como asesor en el tema.
- ✓ No se verifican pronunciamientos o planes de acción eficaces de las estructuras de dirección del poder popular y de las organizaciones políticas y de masas locales, con objetivos de trabajo a corto, mediano y largo plazos, medibles y controlables, con responsabilidades definidas sobre la cuestión ambiental.
- ✓ Existe determinado mutismo, reserva o prejuicio para tratar el tema ambiental y sus consecuencias para la salud en general entre la población, los medios de difusión y los profesionales en la localidad.
- ✓ No se explotan las fuentes científicas que provienen de la labor activa de los profesionales del Instituto Superior Minero Metalúrgico de Moa (ISMMM), para perfeccionar la labor pública en general y la ambiental en especial; a pesar de ser profuso el accionar científico investigativo y docente de posgrado del alto centro docente.
- ✓ Los impactos en la vida doméstica e individual de determinadas

situaciones, como la dieta y el aseo de los trabajadores directamente vinculados con el laboreo minero y de beneficio del mineral y de la población general, que además se expone a ver afectados sus bienes materiales por las mismas consecuencias, como es el caso de la pérdida frecuente de equipos electrodomésticos que se adquieren a altos precios y sus periodos de garantía efímeros para las condiciones ambientales del municipio, se tornan en una pérdida sustancial para la familia local y generan malestar; todo lo cual debe atenderse más directamente.

- ✓ El Plan de Desarrollo local, el discurso y las acciones de las direcciones municipales deben corresponderse, ser explícitos y diáfanos en materia ambiental, yendo al centro de la problemática.

Es ilustrativamente conclusivo el resumen de las aseveraciones que siguen en relación con lo planteado, tomando la documentación informativa de la gestión ambiental municipal consultada como referente:

En el municipio Moa persisten serias y reiteradas indisciplinas en cuanto al cumplimiento de la legislación ambiental, que afectan el desarrollo económico y social del mismo de manera sostenible con el medio ambiente.

La implementación de los lineamientos de VI Congreso del PCC impone elevar el cumplimiento de la política ambiental. La actual etapa conduce hacia un perfeccionamiento de los instrumentos de la gestión ambiental, fortaleciendo las capacidades institucionales e involucrando con una participación activa a cada ciudadano; exigiéndole y controlándole a las organizaciones continuar elevando la cultura ambiental en todas las ramas de la economía.

Existe una Estrategia Ambiental Nacional que se extiende hasta el municipio en concordancia con los problemas que ocupan a cada localidad. La de Moa fue aprobada por el Consejo de la Administración Municipal en 2012. La preservación del medio es responsabilidad de todos y como tal hay que actuar; debe cumplirse lo que toca y no improvisarse en materia ambiental.

Felix Tailor, originario de la ciudad de Holguín, actual operador del Complejo No. 10 Planta de Agua de la Empresa Niquelífera “Comandante Ernesto Che Guevara” declara para este trabajo haber llegado a Moa treintaitrés años atrás, luego de cumplir su deber en las Fuerzas Armadas Revolucionarias. Desde ese entonces es trabajador de la industria del níquel en Moa, lugar al que llegó, dice, vestido de blanco y en breve debió deshacerse de su ropa por inservible, debido a que perdió su color y utilidad al ponerse en contacto con el entorno, cargado de gases y polvos liberados por la industria que lo acogió como trabajador y por las insuficientes condiciones urbanas de la localidad.

El entrevistado hace saber que ya la situación no es la misma. Esta entrevista y otros referentes revisados a través de este trabajo dan pie a considerar en este punto, a priori, que no existe suficiencia, pero tampoco indiferencia en el actuar administrativo público en coordinación con el empresarial en la localidad, en cuanto a la problemática ambiental local, aunque no se alcanzan niveles que pueden considerarse de inclusión dentro de parámetros de sustentabilidad o necesaria compensación, lo cual se aborda seguidamente.

2.2 Desempeño administrativo público local en materia ambiental

Para hacer una valoración del desempeño administrativo público local en Moa, se ha partido de entrevistar al Presidente de la Asamblea Municipal del Poder Popular, luego a la Especialista de Medioambiente de la localidad, seguidamente a varios funcionarios que se desempeñan en diferentes empresas de la industria cubana del níquel en Moa (fundamentalmente de sus dos empresas productoras y de su centro de investigación), incluido del Grupo Empresarial del Níquel y otros funcionarios y trabajadores vinculados con la actividad ambiental industrial en la localidad. Casi el total de los entrevistados fue igualmente encuestado documentalmente sobre el tema y se conservan registros de ello.

Se resume como sigue:

Fueron interrogadas documentalmente treintaicinco (35) personas, todas relacionadas con la actividad ambiental del sector de la industria cubana del

níquel en Moa: 14 del sexo femenino y 21 del sexo masculino, en su totalidad técnicos superiores, con un promedio de edad de 40 años, que comprenden las categorías de trabajadores, funcionarios y cuadros, provenientes del total de las empresas de dicha industria. El modelo de encuesta establece en su inicio claramente el requisito de consentimiento informado a los participantes y los fines del ejercicio.

Los interrogados coinciden en el conocimiento y reconocimiento de la acción pública local en Moa y en la identificación clara de sus representantes. Igualmente coinciden en calificar como insuficiente la gestión administrativa local en materia ambiental y el gran cúmulo ya descrito de situaciones ambientales desfavorables en la localidad, provenientes de la actividad minera, de beneficio de mineral y de determinadas condiciones urbanas.

Sus respuestas se describen como sigue:

Ante la pregunta No.1 de las interrogantes que se refiere a identificar a los sujetos que desempeñan el ejercicio público de poder y de gobierno en Cuba, el 97,14% responde que conoce que el ejercicio público de poder y de gobierno en Cuba lo ejercen los órganos del poder popular y los Consejos de Administración y el 2,86%, que significa 1 encuestado, considera erradamente que lo ejercen las empresas estatales en su gestión de producción y servicios.

La interrogante No.2 referida al conocimiento del electorado y el pueblo de las personas que ejercen los cargos en los órganos del poder popular y en la administración, arrojó que el 45,7% de los interrogados las considera conocidas; el 48,6% considera que son relativamente conocidas y el 5,7% que son en su mayoría desconocidas.

En la Interrogante No. 3, cuyo contenido pide clasificar en suficientes, insuficientes y desconocidos, los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta la localidad para dar tratamiento a los problemas medioambientales comunitarios, el 74% respondió que considera insuficientes

dichos recursos, el 23% los considera desconocidos y el 3% los considera suficientes.

En la Interrogante No. 4, referida a las suficiencias o insuficiencias de las acciones de gestión medioambiental de los órganos del poder popular y de la administración local; el 74% las considera insuficientes; el 23% responde desconocerlas y el 3% las considera suficientes.

La Interrogante No. 5 que indaga sobre el reconocimiento y la aplicación sistemática de la sustentabilidad en las actividades económico sociales de la localidad por sus órganos de poder y administración, dio como resultados que son considerados insuficientes dicho conocimiento y aplicación por el 71% de los encuestados; el 26% declara desconocerlas y el 3% los considera suficientes.

La Interrogante No. 6 pide clasificar la interacción sobre gestión ambiental y desarrollo sustentable entre los órganos del poder popular de la localidad y la actividad económica fundamental de minería y de beneficio de mineral: el 69% clasifica dicha gestión como poco activa, el 14% dijo desconocerla y el 17% la considera activa.

Se resume que la gran mayoría de los interrogados conoce al órgano de gobierno municipal y considera conocidas o relativamente conocidas por el electorado y el pueblo las personas que ejercen cargos en los órganos del poder popular y en la administración de la localidad. Hay una coincidencia del 74% en calificar insuficientes los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta la localidad para dar tratamiento a los problemas medioambientales comunitarios e insuficientes las acciones de gestión medioambiental de los órganos del poder popular y de la administración local.

Así mismo el grueso de los interrogados consideró que el reconocimiento y la aplicación sistemática de la sustentabilidad en las actividades económico sociales de la localidad por sus órganos de poder y administración son insuficientes.

Igual comportamiento cuantitativo mayoritario tuvo el criterio de poco activa para la interacción sobre gestión ambiental y desarrollo sustentable entre los órganos del poder popular de la localidad y la actividad económica fundamental de minería y de beneficio de mineral.

El Anexo No. 1 de esta tesis contiene el modelo de las interrogantes respondidas y el Anexo No. 2, el cómputo en porciento de sus resultados, expresados en tablas. Los datos se computaron por conteo simple, a través del programa EXCEL. El Anexo No. 3 es guía de entrevistas aplicada para este trabajo y el Anexo No. 4, su guía de observación. El proceso de compilación de información, la aplicación de los métodos investigativos de este trabajo y el perfeccionamiento del ordenamiento y síntesis de sus resultados inició hace más de diez años y se concretó finalmente en el marco de la Maestría que da lugar a esta tesis. Las bases de datos fundamentales que la nutren están preservadas debidamente.

Se han revisado actas del órgano de gobierno y de su Consejo de la Administración de los años 2012 y 2013; el contenido de la Estrategia Ambiental Nacional y la Municipal para Moa e informes de los especialistas del CITMA en el municipio y en la provincia referidos a Moa. Estos documentos reflejan que se debate el tema, se conocen sus aristas y problemas fundamentales y se reconoce insuficiencia en la gestión local en materia de los impactos ambientales provenientes de la actividad minera y de las demás fuentes impactantes.

En el orden del actuar administrativo del CITMA, se registra aplicación de multas, obligaciones de hacer, amonestaciones, cierre temporal, comiso, prestación comunitaria y prohibiciones de actividad. Otras medidas han sido la realización de capacitaciones impartidas por la representación del CITMA al sector de servicios públicos y empresarial del municipio sobre las normas para la zona costera y su área de protección, sobre prácticas de producciones más limpias de bioseguridad; talleres de gestión para el manejo de desechos peligrosos, para el manejo de recursos costeros, sobre energías renovables; y seminario de permisología del proceso inversionista.

Las medidas se han aplicado a entidades, tanto del sector niquelífero como de otros sectores, pero se evidencia una insuficiente aplicación de la responsabilidad administrativa a las personas residentes en el municipio que actúan irresponsablemente en la generación y manejo de desechos de todo tipo y materiales de la construcción. Hay como una tolerancia especial sobre el sector residencial, como si fuese el hijo menor.

Esta posición no es privativa de Moa; se puede verificar igual en otros municipios, en contacto con directivos de gobierno en Palma Soriano, Santiago de Cuba y La Habana. No así en Granma y Cienfuegos, donde se aplica con mayor rigor la disciplina administrativa en este sentido en el sector residencial.

Existe consenso en la documentación consultada y en los especialistas entrevistados en que la educación jurídica y ambiental sigue siendo insuficiente en directivos del sector público, del empresarial y en la población general. El conocimiento sobre la cuestión ambiental y sobre las conductas que se regulan en esta materia se manifiestan como incidental o colateral en la vida pública, como se puede constatar en los planes de estudio escolares y en los debates públicos de asambleas de rendición de cuentas y de otras organizaciones de masas de la localidad y fuera de ella, a las que se ha asistido desde el 2012 hasta 2015 para constatar, entre otros propósitos, el manejo de este asunto.

Debe profundizarse en la conciencia de la importancia de la acción administrativa pública local y la de cada uno de sus ciudadanos en relación con la cuestión ambiental, especialmente en una localidad que recibe un impacto singularmente considerable, proveniente de la actividad minera y de beneficio de mineral.

Seguidamente se harán propuestas tendientes a contribuir con el mejoramiento de los mecanismos administrativos locales y nacionales en el enfrentamiento de la cuestión ambiental.

2.3 Propuestas de soporte conceptual y de una política ambiental para la gestión local en Moa

Se ha reiterado en este trabajo que el nexo administrativo público con la gestión ambiental y los efectos provenientes de la actividad niquelífera en la localidad de Moa pasan por la subordinación directa de dicha actividad a la administración central del Estado. Igualmente sucede que los órganos de poder y administración locales están subordinados centralmente al mismo ente, el Presidente de la Asamblea Municipal del Poder Popular. Estas dos cuestiones tienen incidencia en el control de la actividad administrativa en relación con los efectos y resultados de la principal economía local.

Moa tiene características específicas, desde el punto de vista económico, de producción y ambiental, como resultante de una actividad económica prevaeciente, predominantemente asociada con la minería y el beneficio industrial del mineral. El impacto en la calidad de vida de la población durante los últimos 60 años ha traído como consecuencia serias afectaciones a sus ecosistemas, a su medio en general y a la salud humana en particular.

La población, de las más técnica y laboralmente instruidas del país, los órganos de gobierno local y de dirección política han demostrado madurez y conciencia de su encargo ante el Estado para mantener las producciones de níquel y cobalto, que son una importante contribución a la economía nacional y local.

La realidad demuestra que es necesario lograr una mejor y mayor organicidad y acción entre los órganos administrativos públicos, el sistema de gestión empresarial y el de gestión ambiental local, con determinada independencia funcional y de recursos, que facilite las perspectivas de sostenibilidad, sustentabilidad o desarrollo compensado, enunciadas en los principales documentos normativos del Estado, en el caso de la primera y trazados como metas posibles en diferentes vertientes del pensamiento científico sobre cuestión ambiental y actividad minera.

A tales efectos, se propone la implementación de una política específica para el municipio Moa, con las siguientes bases conceptuales de González Paris.

“Características de las políticas públicas socialistas:

Contenido: La actividad política se identifica bajo la forma de una sustancia, de un contenido. Se movilizan recursos para generar resultados o productos, los que el analista examina como un problema de investigación para la acción, y reciben un proceso de elaboración, tratamiento y acción particular.

Un programa: Una política pública no se reduce a un acto concreto considerado aisladamente, existe un marco más general en que se integran esas actividades. Aunque el marco no esté explícitamente definido, debe poder distinguirse su articulación de los actos, una estructura relativamente permanente de referencia u orientación.

Una orientación normativa: Se presupone que la actividad pública no es la resultante de respuestas aleatorias, sino de la expresión de finalidades y preferencias que el decisor conscientemente o no, voluntariamente o influido por distintos intereses y circunstancias, no puede dejar de asumir. Los actos traducen orientaciones, satisfacen determinados intereses, portando ciertos valores, tendiendo hacia objetivos específicos.

Constituyen un factor de coerción: La actividad pública procede de la naturaleza autoritaria de que se haya investido el actor gubernamental. En otras palabras, éste posee una legitimidad que es la de la autoridad legal, o ejerce una coerción que se apoya en el monopolio de la fuerza. Por ello el acto público se impone, está habilitado en tanto que expresión de las potestades públicas.

Tienen una competencia social. La política pública se define por su competencia, por los actos y disposiciones que afectan la situación, los intereses y los comportamientos de los administrados. Esta noción, no puede reducirse a un enfoque jurídico: por ejemplo, al sector bajo la tutela del Estado. La

concepción es más amplia. Un administrado es todo individuo cuya situación está, directamente o no, influida por la acción pública...”¹⁰

Sobre la base teórico conceptual anterior se asumen los siguientes fundamentos jurídicos para la propuesta de política:

- Artículo 27 de la Constitución de la República de Cuba;
- Artículos 3; 4, especialmente el inciso f; Artículo 9 de los objetivos de la Ley; Artículo 10 del Marco Institucional; Artículo 15; Artículo 16 (especialmente); Artículo 19 de Planificación; Artículos 21, 22 y 23 de Ordenamiento Ambiental; Artículo 34 del Sistema Nacional de Información Ambiental; Artículos 54 , 55 y 56 de Educación Ambiental; incisos d) y e) Artículo 57 de investigación científica; inciso b), Artículo 120; Artículos 132 al 134 del Título Noveno – Normas Relativas a la Agricultura Sostenible; Artículo 142 al 146 del Título Decimosegundo Preservación del Patrimonio Cultural Asociado al Entorno Natural; Artículos 147 al 151; todos los artículos del Título Decimocuarto de Protección del Medioambiente en el Desarrollo de las Actividades Laborales; todo tomado de la Ley No. 81 de Medio Ambiente.

Sobre las bases conceptuales y jurídicas expuestas, así como del esquema de políticas promulgadas por las direcciones centrales del Estado en Cuba, se esboza la propuesta de política medioambiental especial para Moa, objetivo de este trabajo, cuyo contenido se ha fundamentado también en las experiencias recogidas de intercambios con un considerable número de residentes locales, de diferentes desempeños profesionales, laborales y personales, edades y niveles culturales, a lo largo de más de una década.

¹⁰ González Paris, Evelyn. Las políticas públicas, una visión desde los fundamentos teóricos de la Economía Política de la Construcción del Socialismo. – Matanzas: www.monografias.com; evelyn.gonzalez@umcc.cu, 2009. – p.4-5.

2.3.1 Política medioambiental especial para el municipio Moa

Primero: Conocimiento histórico ambiental local

Lograr dominio integral del conocimiento del sistema geográfico, los ecosistemas predominantes, los principales recursos naturales y las esferas de desarrollo económico del municipio, con énfasis en la actividad de la minería y el beneficio del mineral.

Promover el conocimiento de la historia de la localidad, principalmente a partir de la segunda década del siglo XX en adelante.

Promover y materializar la redacción y publicación de determinados textos debidamente seleccionados concursalmente sobre la historia local integral, sobre la base de los ya escritos previamente y los datos preexistentes, que deben corroborarse y sistematizarse, desde los puntos de vista histórico, económico y social, etnográfico, geográfico y medioambiental, con riguroso carácter científico-pedagógico.

Los textos antes referidos deben ser redactados preferiblemente por personas de la localidad o residentes en ella, individualmente o en colectivos de autores, refiriendo y respetando la idiosincrasia local en todas sus épocas, resaltando los valores humanistas de la obra histórica, económica, laboral y social de Moa, creada a partir del sudor y el sacrificio de personas provenientes de muchas partes del país y del mundo, lo que enfatiza el carácter de cosmopolitismo moense, sobre la base de lo autóctono de la localidad.

Resaltar particularmente a los héroes históricos y laborales locales de todos los tiempos. Para esta labor, las direcciones de los órganos del poder popular, de las organizaciones políticas y de masas deben hacer las gestiones necesarias para que los que emprendan este esfuerzo logren alcanzar las fuentes necesarias de datos para su cometido. El elemento ambiental debe priorizarse, desde el punto de vista informativo, educativo y del compromiso del cumplimiento y promoción

de las acciones tendientes a preservar y enriquecer el patrimonio local individual y colectivamente en todo sentido.

Especialistas del Instituto Superior Minero Metalúrgico de Moa designados por su alta dirección, de las direcciones de Educación y Cultura y de la Industria Cubana del Níquel en la localidad designados participarán en esta acción de forma activa.

Los principales contenidos a recogerse en los textos que se considere necesarios o en uno de conjunto lo suficientemente abarcador deben incluir, además de la historia local, la composición de sus suelos, su riqueza mineral, el desarrollo de la actividad de minería, beneficio de mineral, de investigación y servicios directos a la industria del níquel en materia de construcción, investigación, producciones mecánicas, proyectos e ingeniería, comunicaciones e informática, sistemas de empleo y los demás auxiliares con sentido histórico, cronológico, resaltando los aportes de cada esfera económico social de la localidad e incluyendo los aportes hechos a otras localidades, incluida la capital del país.

Describir las características geográficas originales de la región donde se asienta el municipio, así como sus ecosistemas principales, cursos de agua, régimen de precipitaciones, flora, fauna, suelos, cultivos principales, asentamientos poblacionales originales y primeras actividades económicas hasta el inicio y desarrollo de la actividad minera y de beneficio de mineral, con una perspectiva medioambiental, hasta tocar el proceso de degradación progresiva que sufre la localidad y su complejidad originada en buena medida por dicha actividad que es sostén principal del municipio y muy importante para el país.

Las cifras anuales de producción de níquel más cobalto de las empresas productoras del territorio, así como la capacidad comercial para realizar estos productos en el mercado, deben ser objeto de investigación, organización didáctica e incorporación a la literatura que se compile. Esta literatura, aunque de carácter didáctico, debe poder leerse también como tal literatura, por lo que su redacción debe incorporar los elementos pedagógicos y los literarios, de

modo que el texto pueda leerse por personas del ámbito académico, de los procesos generales y técnicos de aprendizaje y de todo ámbito de la población.

Recoger igualmente, de forma didáctica, el conjunto de acciones que históricamente y a la luz de los conocimientos más recientes de otras latitudes adaptados al territorio pueden emprenderse institucional, administrativa y domésticamente, colectiva e individualmente para reconocer y manejar debidamente los efectos de la antropización local en general y los provenientes en particular de la actividad minera y de beneficio de mineral, de forma que se eduque, se creen hábitos y habilidades en este sentido y se propicie un ambiente social que favorezca y apoye estas acciones.

Para la consecución de este fin, el Instituto Superior Minero Metalúrgico de Moa tiene el encargo de coordinar los esfuerzos científicos con las demás entidades locales, principalmente la dirección de educación general de la localidad y los órganos locales del poder popular para emprender una o las investigaciones y compilaciones que sean necesarias para la conformación sistemática y ordenada didáctica y mitológicamente del material, de manera que cumplan los fines aquí establecidos.

Gestionar y organizar, con las direcciones centrales del Estado las vías para la financiación de este cometido, con el apoyo de las administraciones locales y del Grupo Empresarial del Níquel.

Incluir en los planes locales de estudio, desde el nivel primario, hasta el universitario, una asignatura basada en el contenido del o los textos compilados, con énfasis en la cuestión ambiental, los conceptos de sostenibilidad, sustentabilidad y desarrollo compensado. La base jurídica de estos textos, que debe reflejarse en los mismos debe ser, entre otros, el contenido esencial ético y jurídico del Derecho Ambiental Internacional, los instrumentos ambientales internacionales de los que Cuba es o sea en el futuro signataria y la legislación ambiental nacional en vigor, como guía fundamental y los demás que se consideren necesarios y oportunos, al momento de la ejecución.

Segundo: Accionar de la Asamblea Municipal del Poder Popular y de los órganos y organismos que se le supeditan

Crear una estructura permanente de trabajo, multidisciplinaria especializada, que trascienda los cambios de mandatos, encargada de conformar base de datos sobre la historia y el balance ambiental del municipio a la fecha, monitorear, promover, dar seguimiento activo y facilitar la capacitación sobre la materia a todos los niveles. Se encarga además de establecer nexos con el Ministerio de Ciencia Tecnología y Medioambiente (CITMA) y con la representación de la Oficina Nacional de Recursos Minerales (ONRM) en la localidad, apoya su labor y se nutre de ella; igualmente establece nexos con las entidades de producción y servicios de la localidad, dando prioridad a la actividad minera y de beneficio de mineral.

Estudiar la norma ambiental, verificar el cumplimiento de la misma dentro del territorio del municipio y poner al tanto a la Asamblea Municipal del Poder Popular al respecto en sus reuniones periódicas. Actuar con libertad para proponer encuentros extraordinarios con la presidencia de la Asamblea así como con las direcciones empresariales locales. Está sujeto a las disposiciones que dicte la Asamblea en cuanto a su actuar.

Elaborar un programa de trabajo anual y mensual para informarse del progreso del estado ambiental del municipio, las principales incidencias, los sujetos que más impactan, los tipos de impacto, las medidas que ha sugerido, las que se han puesto en práctica y las deficiencias que perduran.

Emprender acciones la Asamblea Municipal del Poder Popular o la autoridad en quien esta delegue de las denuncias que haga la comisión sobre los impactos que implican violaciones de las normas ambientales. Disponer la medida a tomar en cuanto a reclamación por daños y perjuicios, independientemente de la naturaleza del o los comisores.

Asegurar el contacto directo y permanente con las masas en visitas a centros educacionales, centros de trabajo, hogares, comunidades, reuniones de vecinos y centros de salud con el fin de educar, persuadir e incrementar la cultura ambiental, creando la conciencia de que solo con el protagonismo general e individual se logra el fin de conseguir una comunidad sostenible. Trabajar diariamente sobre los planes desarrollados en el terreno y llevar un control preciso, cuantitativo y cualitativo de sus resultados.

Registrar y proceder con inmediatez en relación con las soluciones y respuestas necesarias a los planteamientos surgidos en las rendiciones de cuentas de las circunscripciones electorales sobre problemas ambientales, como fuente de información prioritaria y fundamento del trabajo.

Lograr incorporar al quehacer directo del proceso de toma de decisiones, implementación de acciones y participación directa, a la población rural del municipio, de manera que gane en conciencia y se sienta parte activa del desarrollo presente y prospectivo. Debe incentivarse el pensamiento de que la agricultura, el desarrollo forestal, paisajístico y de potencialidades turísticas del territorio son elementos protagónicos de la sostenibilidad a mediano y largo plazo del municipio.

Utilizar semanalmente al menos cada medio de comunicación masiva del municipio para dar a conocer su labor, siguiendo una pauta de transparencia y estilo constructivo al publicar el resultado de su accionar, balanceando el contenido de sus informaciones en relación con las personas naturales o jurídicas objeto de información; esta acción debe llevarse a cabo fundamentalmente por cuadros y especialistas públicos directamente al pueblo en forma de rendición de cuentas, no enmarcada en las regulares ante las circunscripciones.

Utilizar al máximo las posibilidades de la Revista Serranía, del periódico ¡ahora!, de serio y asequible prospecto, cuyas salidas y número de páginas deben aumentar, a solicitud de la Asamblea Municipal del Poder Popular al órgano de

prensa. Debe incentivarse su lectura individual; deben efectuarse lecturas de sus textos escritos por personas de la localidad directamente por los medios de comunicación; debe promoverse que personas de todas las esferas sociales de Moa y sus adyacencias publiquen en ella sus trabajos, opiniones, observaciones, contribuciones y logros al mejoramiento general del municipio, con la ayuda de los órganos del poder popular, la asesoría del ISMMM y el personal de los medios de comunicación locales.

Enfatizar en la visita a los centros educacionales urbanos y rurales, monitorear e incentivar la labor de educación ambiental en sentido conceptual y práctico, de manera que los educandos sepan identificar y saber hacer en materia de gestión ambiental en los entornos en los que viven y se desarrollan.

Controlar la acción y los resultados, proponer el perfeccionamiento según considere, evaluar el desempeño y participar en la gestión ambiental con frecuencia programada, de modo que los destinatarios de este accionar constaten el compromiso de los órganos del poder popular con el asunto.

Reforzar relación pública directa entre las estructuras del poder popular y la administración de justicia para informarse mutuamente en provecho del proceso de toma de decisiones en cuanto al contenido de las normas jurídicas en materia económica, civil y penal, los índices de comisión de delitos por tipos y específicamente los vinculados con actos lesivos al medioambiente, provenientes de personas naturales y jurídicas, principalmente los que proceden de la actividad minera, de beneficio de mineral y de sus actividades conexas.

Incentivar la discusión abierta, la apertura de la información, la ruptura del secretismo que no dañe la debida discreción de los datos económicos, técnicos y tecnológicos que deben protegerse, en función de dar a conocer y discutir públicamente, por los medios de comunicación locales, y otros medios directos, los problemas ambientales provenientes de todas las fuentes residenciales y empresariales de producción y servicios, hasta el sector del trabajo por cuenta propia, especificando las infracciones, donde proceda, sus riesgos y peligros

para la economía, para la salud y el bienestar generales, su implicación jurídica, si corresponde y las medidas a adoptar en cada caso .

Coordinar acciones públicas con los especialistas jurídicos, la administración de justicia del municipio, el Instituto Superior Minero Metalúrgico de Moa (ISMMM) y los sectores de producción y servicio, encaminadas a desarrollar capacitaciones multidisciplinarias por todos los medios directos e indirectos en materia de cultura jurídica – constitucional, en especial en lo relacionado con las normas que protegen el medioambiente y que regulan la conducta que en cuanto a ello deben seguir las personas naturales y jurídicas para darle cumplimiento en todos los ámbitos.

Desarrollar sesiones públicas de la Asamblea Municipal del Poder Popular y de su Consejo de Administración, con invitados previos de la población, sobre todo de los relacionados con los temas a tratar; estas sesiones, además, deberán ser abiertas, con las posibilidades de que intervengan la población. Dar publicidad a estas sesiones, al menos con quince días de antelación a su celebración, para propiciar la participación ciudadana. Este proceder resulta atractivo, estimulante de la asistencia y conmina al funcionario público a prepararse más concienzuda y ampliamente en todos los temas que le competen. Lograr a través de este ejercicio despojar del temor al juicio público, pues es este juicio el verdadero soicómetro del resultado y visión de la labor administrativa ambiental y general.

Tercero: Generalización de la gestión ambiental

Desarrollar una labor permanente encaminada a que cada persona natural o jurídica, cada establecimiento empresarial, administrado estatalmente o por cuenta propia tengan condiciones creadas y demostrables de conocimiento del estado ambiental del municipio y de las medidas que específicamente deben tomar para contribuir a mantener su local, espacio o radio de acción bajo los mejores estándares de protección ambiental.

Preparar y planificar las condiciones y los recursos humanos materiales y

financieros para desarrollar un proceso de investigación, capacitación y gestión que implemente acciones concretas, medibles sobre indicadores preestablecidos científicamente, de conjunto con el CITMA, la Oficina Nacional de Recursos Minerales, el Grupo Empresarial del Níquel y el Instituto Superior Minero Metalúrgico de Moa, encaminadas a conocer detalladamente cada particularidad ambiental local.

Deben elaborarse, documentarse y aplicarse principios, lineamientos, procedimientos, métodos y estilos de trabajo y vida social, laboral, cultural y doméstica en la localidad y para esta, conducentes a una conciencia de desarrollo compensado que cree el pensamiento reflejo y el hábito cotidiano en todas las esferas del quehacer social, de que por cada acción que implique uso de los recursos naturales en todo ámbito y sin escatimar su envergadura, debe pensarse, planificarse y ejecutarse una acción compensatoria, tanto en las áreas urbanas como en las rurales, desde el punto de vista colectivo e individual, como cultura local generalizada.

Las bases jurídicas de estas acciones debe ser la Ley No. 81 de Medio Ambiente vigente en Cuba, muy profusa doctrinal, práctica y educativamente. Sus bases conceptuales y éticas son la Tesis “El desarrollo compensado como alternativa a la sustentabilidad en la minería (aprehensión ético – cultural) salida a la luz en el año 2006, del Dr. Juan Manuel Montero Peña y esta Política, entre otros referentes sobre el tema que la universidad local puede aportar.

Lo anterior debe ser aplicado y controlado sobre el actuar empresarial de producción y servicios, de la industria del níquel y de las demás del municipio; el de todas las personas naturales y jurídicas en general y debe concebirse como política y estilo de vida local, teniendo presente que este accionar es la garantía elemental de las condiciones básicas para la vida futura que las presentes y futuras generaciones deberán enfrentar en un entorno que se nutrirá de fuentes económicas diferentes del desarrollo minero.

Organizar y disponer reglamentamente rendiciones de cuenta en cada sesión de la Asamblea Municipal del Poder Popular y de su Consejo de Administración, en las que se señalen directamente las fortalezas, debilidades e infracciones identificando a los sujetos, se den a conocer las medidas tomadas y se acuerden acciones de mejoramiento y solución. Tener en cuenta los resultados de estas comparecencias para hacer evaluaciones periódicas y anuales del desempeño de directivos, funcionarios y demás personal involucrado.

Cuarto: Enclave urbano principal y sus adyacencias

Mantener balance del estado de urbanización y urbanidad del municipio, en coordinación con los organismos locales de administración. Gestionar los recursos necesarios para conseguir mejorar la calidad de vida en relación con las condiciones de los viales y del transporte público, así como la higienización y embellecimiento, con esfuerzos propios, del sector residencial, empresarial y de servicios, pero fundamentalmente con la gestión del propio órgano de gobierno y sus potencialidades para la solución de estos problemas.

Gestionar solución de los problemas locales urbanos y de sus adyacencias fundamentales, a partir de un trabajo de factibilidad objetivada cualitativa y cuantitativamente en el orden de los recursos necesarios y sus costos y beneficios, de forma científica, con la participación de especialistas de la universidad local, de la propia Asamblea Municipal del Poder Popular y de las entidades locales de proyecto y construcción de la industria cubana del níquel, de medioambiente y planificación física de la localidad para presentar a las instancias superiores de la Asamblea y emprender las acciones necesarias de forma coordinada e interdisciplinaria, bajo la tutela de la Asamblea y de las personas aptas y capaces para este emprendimiento que se disponga.

Insistir en la disciplina en cuanto a la emisión de sonidos y ruidos que perturban el bienestar y la salud ciudadanas, así como en el trabajo de acondicionamiento y remodelación urbana y rural para lograr un ambiente agradable a la vista pública, cultivando un orden atractivo en el entorno en general, en sus

edificaciones, espacios abiertos, parques y plazas.

Hacer un llamado enérgico a las entidades de subordinación local y de toda otra subordinación radicadas en la localidad para su colaboración en este cometido, que parte de sustentar el desarrollo local que es fundamentalmente una cuestión vital, de subordinación al interés social y a la utilidad pública en general del lugar que acoge a todos, produce para todos y está siendo contundentemente impactado por una actividad económica de beneficio general. La voluntad de lograr esta colaboración coordinada y planificada no debe supeditarse únicamente a las jerarquías administrativas y de gobierno, sino también a la necesidad impostergable de salvaguardar el entorno vital del que depende la localidad y buena parte de la economía nacional.

Coordinar acciones entre la Empresa Municipal de la Agricultura y la empresa encargada de la rehabilitación minera en el Grupo Empresarial del Níquel, de modo que sus especialistas intercambien conocimiento con los miembros de la Asamblea sobre manejo de la recuperación de suelos, plantaciones idóneas en las áreas minadas y con potencial de desertificación del municipio, así como sobre recuperación de las márgenes de los cursos de agua, de conjunto con los especialistas de medioambiente de la localidad.

Valorar y llevar a la práctica vías para que la población participe en tareas planificadas de sostenibilidad de las áreas urbanas y rurales del municipio, en coordinación y bajo la orientación de las empresas de subordinación municipal y las que no lo son igualmente, pues pueden y deben aportar en este sentido, sin mediación mercantil y a partir del incentivo u orientación para la asignación de recursos humanos, materiales y financieros contingentes o especiales que deben asentarse en sus presupuestos anuales para estos fines, de cuyas asignaciones debe estar informada la Asamblea.

Quinto: Sociedad local y cultura colectiva

Propiciar la participación popular en debates públicos con los residentes para

tratar temáticas educativas y culturales en materia de la acción de los órganos locales de gobierno e intercambio sobre las vías por las que la población considera puede perfeccionarse su gestión. Dar a conocer las normas y acciones que rigen el alcance de la gestión gubernamental local ambiental. Este cometido debe cumplirse sin los formalismos y solemnidades propios de las asambleas de rendición de cuentas, creando condiciones para que estos encuentros resulten atractivos y marco propicio para valorar la opinión del pueblo de forma directa.

Lograr que profesionales de diferentes ramas del saber científico-técnico, literario, jurídico, medioambiental y cultural de la población celebren encuentros similares en parques y áreas de recreo para intercambiar sobre temas del acontecer nacional e internacional, desarrollos y actualizaciones de la ciencia y la técnica, la salud personal y colectiva, el medioambiente comunitario, la literatura local, nacional e internacional y la cultura artística en sus diversos ámbitos.

Encaminar estos intercambios a lo conceptual y a la utilidad práctica para la vida cotidiana de los participantes adultos y menores de todas las edades. El ISMMM, la organización de base de la Unión Nacional de Juristas de Cuba, especialistas del Ministerio de Educación, de la Unión Nacional de Arquitectos e Ingenieros de Cuba y del CITMA, de la Unión Nacional de Escritores y Artistas de Cuba y de la Asociación Hermanos Saiz en la localidad deben jugar un papel importante en esta encomienda, entre otros actores, de conjunto con la prensa plana, el Ministerio de Cultura, la radio y la televisión.

Invitar a profesionales, técnicos, trabajadores y a personas de relevancia en diferentes campos del quehacer humano nacional, e internacional, de ser posible, para que intercambien con la población y no solo con grupos de trabajadores en sus centros de trabajo.

Crear en estos encuentros un ambiente sobrio, reconfortante, optimista, de respeto a la individualidad del pensamiento y de las proyecciones, a los credos y

a los valores sociales, de forma que los participantes sientan placer y compromiso en su participación.

Propiciar que, en coordinación con el Instituto Cubano de la Industria Cinematográfica y el Ministerio de Cultura, se elaboren documentales de carácter histórico cultural y educativo, con contenido ambiental propio de la localidad, en que los protagonistas sean personas del pueblo y emblemáticas desde el punto de vista laboral, social, cultural, educativo, técnico científico, académico e histórico. Estos documentales cortos de entre 20 y 30 minutos, de diferentes temáticas socio-ambientales deben realizarse con fines didácticos y deben constituir material de enseñanza en los centros de estudio del municipio.

Crear un sitio público para promover los logros culturales, científico-técnicos y comunitarios en general del municipio, debidamente protegido y condicionado para ser visitado, como especie de sala de honor, atractivamente engalanada con el escudo y la bandera nacional, gestionado por los órganos locales de poder y administración, para dar a conocer y exhibir los nombres y apellidos de las personas y obras merecedoras de ser incluidas, las razones en sinopsis, fotografías y biografías, donde proceda. Lo que recoja el sitio deberá partir de la propuesta de las administraciones de los centros de producción y servicio, educacionales y demás de la localidad, así como de la Asamblea Municipal del Poder Popular. Debe incluir espacios para lo pasado merecedor de inclusión y lo presente.

Conformar un grupo de maestros del medioambiente y la historia, encargado de divulgar contenidos históricos y medioambientales de la localidad desde sus orígenes, con carácter instructivo y educativo, cuya acción estará encaminada a las comunidades.

Sexto: Valuación económica ambiental

Desarrollar acciones encaminadas a trabajar con personal científico y académico capacitado, el concepto de medioambiente como bien económico y

propiedad. Debe tenerse presente que el medioambiente asume condición de bien económico, dado que contiene en sí recursos de valor como el agua y otras fuentes de energía que no son renovables.

A pesar de su uso industrial frecuente como insumos indispensables del proceso de producción, con fines lucrativos, estos recursos se consideran bienes no económicos, por no poseer un precio en consonancia directa con el valor que contribuyen al proceso económico y sus resultados comerciales; lo que sucede es que regularmente, cuando se les da un precio y se paga, el mismo no se corresponde con su verdadero valor mercantil, no con el estrago que provoca su uso industrial a la naturaleza. Por otro lado, estos tipos de recursos no se presentan con un dueño en forma de sujeto distinguible jurídicamente, por lo que el medioambiente se presenta y encuentra externo al mercado y, por ende, en una desprotección riesgosa.

Debe valorarse la perspectiva de que la inclusión del medioambiente en las categorías económico mercantiles sucedería a través de la internalización de esas externalidades, adjudicándoles un precio. La economía ambiental se encarga, por tanto, de valorar económica y pecuniariamente el medioambiente; luego de incorporado, este se convierte en bien económico susceptible de tener un precio y, por tal, también de adquirir condición de propiedad.

Tener en cuenta este criterio, intercambiarlo, adaptarlo y ponerlo en función del mejor interés social local, en consonancia con la mejor interpretación y aplicabilidad al entorno socioeconómico local, debe ser una perspectiva de acción.

Séptimo: Alternativas a la gestión ambiental gubernamental

Valorar la posibilidad de creación y acción directa de organizaciones no gubernamentales en el ámbito del quehacer local. Estudiar las posibilidades y alternativas socio-ambientales en este sentido y propiciar que especialistas en la materia asesoren a los órganos locales del poder popular en esta vertiente del

pensamiento y la práctica nacional e internacional, para su adaptabilidad a la localidad y su provecho probable. Debe tenerse en cuenta que existe un sistema registral jurídico en el país que legitima esta acción.

Gestionar posibilidades de incorporar el trabajo por cuenta propia a las acciones de mitigación de los impactos al medioambiente, en la organización, limpieza, higienización, recogida de escombros, embellecimiento, mantenimiento de áreas verdes, plantación y tala controlada de árboles, desarrollo de viveros de plantas ornamentales y mejoramiento de viales que directamente afectan la vida social.

Disposición final

Registrar documentalmente, valorar con juicio crítico y utilizar como referencia lo valorado sobre la aplicación de esta política para perfeccionar su contenido e implementación de forma progresiva e incluir sus acciones dentro del Plan de Desarrollo Local.

2.3.2 Modificación al Código Penal en materia ambiental

Regularmente la administración debe encargarse de proteger el medioambiente, tomando las medidas correctivas y sancionadoras sobre los comisores de los daños ambientales; no obstante, el propio accionar administrativo público puede traer como consecuencia el surgimiento de daño a la naturaleza y al medio en que desarrolla su cometido.

Para que exista responsabilidad por daños imputable a un sujeto, es necesario que se materialice lesión o daño sobre bienes patrimoniales de otro sujeto específico reconocido por ley; dicho daño debe ser verificable sobre el o los bienes patrimoniales dados y debe poderse valorar económicamente; debe poderse demostrar una relación causa efecto entre el o los sujetos comisores, el daño alegado y los bienes del perjudicado; adicionalmente debe haber un transcurso temporal definido por ley para llevar a cabo la acción de responsabilidad.

Las actividades económicas empresariales, incluso las del sector público, suelen estar relacionadas con afectaciones lícitas o ilícitas sobre el medioambiente. Cuando se violan las normas y parámetros reconocidos por la ley, que protegen el bien primordial, se tipifica el daño ambiental.

La justicia ambiental en Cuba está regulada en la Ley No. 7 de Procedimiento Civil Administrativo, Laboral y Económico (LPCALE) dada en Ciudad de La Habana, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta y siete, con sus modificaciones del año 2006.

Su artículo 741 establece que “Corresponde asimismo a las expresadas salas de justicia, conocer y resolver los litigios que surjan con motivo del incumplimiento de las regulaciones sobre la protección del medio ambiente y los recursos naturales, o relacionados con los daños ambientales, resultantes de actividades económicas desarrolladas por personas jurídicas o naturales, cubanas o extranjeras, en el territorio nacional, comprendidas las aguas interiores, el mar territorial, la zona económica exclusiva y la plataforma continental.

Son del conocimiento de las salas de lo Económico de los tribunales populares, las acciones resarcitorias o de cumplimiento para la preservación del medio ambiente y la protección de los recursos naturales, que se promuevan por personas jurídicas o naturales cubanas, o, en su caso, por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, la Fiscalía General de la República o el Ministerio de la Agricultura, este último en materia de Patrimonio Forestal.”¹¹

Igualmente el Artículo 746 establece que “Las salas de lo Económico de los tribunales provinciales populares son competentes para conocer de:

...

d) las demandas que se promuevan con motivo del incumplimiento de las regulaciones sobre la protección del medio ambiente y el uso sostenible de los

¹¹ Asamblea Nacional del Poder Popular. Ley No. 7 de Procedimiento Civil, Administrativo, Labora y Económico (LPCALE) modificada en 2006. – Ciudad de La Habana, 1977, – p.287.

recursos naturales o de la producción de daños ambientales causados por una actividad económica;”¹²

La ley establece clara y reiteradamente que la imputación se verificará por acción dañosa proveniente de actividad económica y seguidamente define quiénes son los sujetos que pueden ser imputados, según recoge su Artículo 751 al determinar que “Pueden ser parte en los procesos de lo económico:

- a) las empresas, uniones y demás organizaciones económicas estatales, cualesquiera sean las formas que adopten conforme con la ley;
- b) los órganos y organismos del Estado y demás unidades presupuestadas;
- c) las sociedades mercantiles y civiles de servicio;
- d) las instituciones financieras;
- e) las organizaciones políticas, sociales y de masas y entidades que les están subordinadas;
- f) las asociaciones, fundaciones y demás organizaciones de carácter social;
- g) las empresas mixtas y personas jurídicas o naturales extranjeras, autorizadas a operar en el territorio nacional;
- h) las cooperativas de producción agropecuaria, las cooperativas de créditos y servicios, las unidades básicas de producción cooperativa o cualquier otro tipo autorizado por la ley;
- i) los agricultores pequeños, propietarios o usufructuarios de tierras;

¹² Ibidem, p.291.

j) cualquier otra entidad o persona natural que autorice expresamente la ley.”¹³

Seguidamente el cuerpo legal añade otra disposición inclusiva de sujetos institucionales en materia procesal, al declarar en su Artículo 752 que “... pueden ser también parte en los procesos que se promuevan por incumplimiento de las regulaciones sobre protección del medio ambiente y los recursos naturales, la Fiscalía General de la República y el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente y, en el caso del patrimonio forestal, el Ministerio de la Agricultura.”¹⁴

Una previsión de ley establece que el efecto del daño acaecido no necesariamente es instantáneo, sino que puede perdurar más allá de la inmediatez o transcurso temporal posterior al momento del evento dañoso. El Artículo 829 protege, en el tiempo que sucede a la firmeza de la sentencia, el patrimonio dañado y el derecho del reclamante de concurrir nuevamente para ser escuchado por la sala competente al establecer que “La sentencia que se dicte en proceso referido a daño al medio ambiente, no causa estado de cosa juzgada, quedando legitimado el perjudicado para ejercitar nuevas acciones reclamatorias por la continuidad de los efectos del mismo evento dañoso que haya dado lugar a la misma.”¹⁵

Para cumplir su cometido las Salas de lo Económico del Tribunal Supremo Popular y los Tribunales Provinciales Populares utilizan como fundamentos jurídicos y fuentes de derecho: La Constitución de la República; las leyes, decretos-leyes y decretos; los convenios o tratados internacionales suscritos por la República de Cuba; las costumbres y usos del comercio, los contratos, las Instrucciones, los Dictámenes y Acuerdos aprobados por el Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular, las disposiciones legales de los Organismos de la Administración Central del Estado y las normas emitidas por el Banco Central de Cuba.

¹³ Ibidem, p.290.

¹⁴ Ibidem, p.292.

¹⁵ Ibidem, p.312.

La invocación exitosa de la justicia ambiental en el contexto jurídico cubano actual, en el ámbito económico, exige la comisión de un acto o actos violatorios de la norma ambiental preexistente, la verificación de los resultados de dicho acto o actos objetivados en una lesión o daño, medible económicamente, sobre bienes o derechos ambientales claramente vinculados con la parte demandante y la demandada. Pueden ser partes en los procesos de justicia ambiental, los sujetos identificados por la ley.

La Ley No. 62 Código Penal, dado en la sala de sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, en la Ciudad de La Habana, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, no utiliza en su vocabulario el término medioambiente; no obstante, da tratamiento a determinados delitos vinculados con hechos dañosos contra algunos elementos de la naturaleza en su Sección Quinta del Capítulo V - Contaminación de las aguas y la atmósfera, Capítulo XV- Contaminación de las Aguas.

Al materializarse la reforma del Código Penal en 1988, se definen más claramente desde el punto de vista penal las figuras delictivas. De esta manera se dota al cuerpo legal de una perspectiva objetiva en relación con las contravenciones.

Las contravenciones no tienen la intensidad de los actos que implican peligrosidad o daño, debido a que estas tienen una escasa entidad al valorarse los resultados de su comisión. Para la contravención se dispone la vía administrativa como vehículo para sancionar al infractor, quedando así la solución del asunto en el ámbito administrativo. Cuando la peligrosidad o el daño son evidentes y probables, entonces la vía penal es de aplicación.

Las contravenciones se circunscriben al ámbito administrativo. Para prevenir acciones de mayores resultados que los reglados administrativamente, el Artículo 75 de la Ley No. 81 de Medio Ambiente establece que las acciones u omisiones socialmente peligrosas prohibidas por la ley bajo conminación de una sanción penal, que atenten contra la protección del medio ambiente, serán

tipificadas y sancionadas a tenor de lo que se dispone en la legislación penal vigente.

Las conductas lesivas al medioambiente son muy frecuentes en el ámbito social, empresarial y del ejercicio económico público; no obstante, el Código Penal no recoge regulación alguna en materia de delito ambiental como tal entendido holísticamente desde el punto de vista científico-filosófico. El régimen jurídico penal en Cuba se circunscribe a regular determinadas conductas lesivas del entorno, relacionadas con la salud humana, bienes personales, de ciertos límites naturales y de la economía nacional, pero no con una concepción jurídica medioambiental propiamente dicha.

Las demandas y sanciones penales por causas relativas a las lesiones o daños mencionados no son frecuentes, a pesar de que dichas lesiones o daños son perceptibles con mucha frecuencia, provenientes de personas naturales y jurídicas visibles en la vida diaria de la localidad y el país.

Moa, por sus características socio-económicas, es medio singular en que la comisión, tanto de infracciones de naturaleza administrativa, como de violaciones que implican peligrosidad y daño propiamente dichos ocurren con regularidad, pero el cuerpo jurídico penal vigente, que regula o debe regular esta esfera, no alcanza satisfactoriamente a tutelar las conductas colectivas e individuales violatorias de la protección del bien jurídico ambiental, que han surgido y se identifican claramente en la vida de la sociedad local y nacional.

Proteger la salud humana, la propiedad personal y la economía nacional y sancionar conductas que laceren los cursos de agua o similares, que es, en lo esencial, a lo que se atiene el Código Penal vigente, no son acciones jurídicas suficientemente protectoras del bien común general medioambiental.

El delito, que pudiera clasificarse como ambiental, en el cuerpo jurídico penal cubano, sin serlo científico-filosóficamente, y sin estar la categoría holístico ambiental en el pensamiento del legislador en el momento de crear la norma, es

aqueles provenientes de actos relacionados con el derrame de sustancias tóxicas en ríos, pozos, lagunas, canales o en lugares destinados a abreviar el ganado o las aves, poniendo así en peligro sus vidas y al que arroje sustancias nocivas, en aguas pesqueras, o en criaderos de especies acuáticas. Si como resultado de estas acciones se causa la muerte o el daño en la salud de las especies referidas, la sanción puede ascender de seis meses a dos años de privación de libertad.

El evidente reduccionismo de esta norma, comparado con la concepción general de medioambiente, implica la necesidad de una nueva reforma del cuerpo jurídico penal vigente o de la creación de uno nuevo, al menos en lo referente al contenido citado para la reforma y para atemperarlo a las nuevas realidades sociales y locales, en lo tocante a la necesidad de creación de una nueva. Surge necesario juicio de fundamento en este sentido, del que otros juristas cubanos como Viamontes Guilbeaux en materia de Derecho Ambiental son partícipes. Actualmente para tipificarse delito debe haber ocurrido el daño, lo que exceptúa a la peligrosidad de ser calificada como objeto del derecho penal ambiental.

Siendo el medioambiente un bien jurídico de primer orden, estando la localidad de Moa en alto riesgo constante de conductas y actos lesivos a su entorno inmediato y mediato de vida, provenientes de personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, se requiere un alcance mayor y más previsor de la norma penal para asegurar jurídicamente la garantía protectora del bien jurídico supremo medioambiental local y nacional.

Otro elemento ausente de la legislación penal vigente es el de la peligrosidad de actos y acciones y los efectos del daño de orden ambiental transfronterizo.

La creciente práctica jurídica y normativa internacional tiene precedentes de prohibición del daño ambiental transfronterizo, reconocido por la jurisprudencia internacional.

El Principio 21 de la Declaración de Estocolmo de 1972 y el Principio 2 de la

Declaración de Río de 1992, son susceptibles de generar reglas en este sentido. Son muchas las “resoluciones de organizaciones internacionales, numerosas declaraciones universales solemnes, adoptadas por conferencias mundiales u órganos representativos como la Asamblea General de las Naciones Unidas, y disposiciones de convenios normativos cuyas exigencias se convierten en el estándar de comportamiento, incluso para los países no Partes, que facilitan la creación de nuevas normas...”¹⁶

Comprender jurídicamente la normativa sobre prevención y sanción de actos resultantes en daño ambiental transfronterizo implica reconocer que el mismo debe ser visto, primero, desde la óptica de su prevención propiamente en su origen o generación y segundo, de prohibir su comisión con fines de preservación y uso debido del bien general medioambiental objeto de protección. De la manera siguiente expone al respecto Viamontes Guilbeaux:

“La prevención del daño ambiental transfronterizo se desglosa en dos componentes que algunos autores proponen mantener separados: por una parte la idea de prevención del daño ambiental in genere y, por otra parte, la obligación específica de no causar un daño ambiental transfronterizo. La fundamentación de este Principio radica en la idea de la diligencia debida, del uso equitativo de los recursos y, en definitiva, de la buena fe, que son paradigmas comunes a todos los ordenamientos jurídicos nacionales y forman parte de los Principios generales del Derecho internacional. Se trata de una regla básica de buena vecindad (good neighbourness).”¹⁷

Existen, por tanto, precedentes jurídicos objetivos, normativos internacionalmente y suficientes actos y hechos verificados a través del tiempo, en la localidad de Moa, cuyos efectos, provenientes en lo fundamental de la actividad minera y de beneficio de mineral, no se prestan a dudas y con condiciones y potencialidades de poder alcanzar un plano más allá de las

¹⁶ Viamontes Guilbeaux, Eulalia. Derecho Ambiental Cubano. – La Habana: Editorial Félix Varela, 2001. – p.56.

¹⁷ Ibidem, p.57.

fronteras locales y nacionales para proponerse también la reforma de la normativa penal cubana, de manera que incluya la prevención del daño ambiental transfronterizo y las prohibiciones requeridas para la protección del correspondiente bien jurídico, identificando a los sujetos procesables, los actos o acciones peligrosas o dañosas y estableciendo las sanciones penales en consonancia con el grado de peligrosidad o de daño que acontezca.

2.3.3 Modificación a la Ley No. 76 Ley de Minas. Cierre de minas

La ley de minas vigente en el territorio nacional cubano ha significado un paso de avance importante en la protección de los intereses patrimoniales nacionales, en pro del desarrollo social integral y de preservar la garantía de que los desarrollos mineros en el país se emprendan de forma controlada y organizada, bajo la tutela de las más altas autoridades gubernamentales.

De significación para la protección de los recursos naturales, su artículo 34, referido al contenido del instrumento mediante el cual el Consejo de Ministros o su Comité Ejecutivo otorgan una concesión minera, establece la cuantía de los fondos financieros para restaurar el medio ambiente. Seguidamente el artículo 50, limita la acción hasta no más allá de lo que la lógica indica como racional utilización del derecho a las concesiones mineras. Sucesivamente la ley establece obligaciones definidas para los concesionarios y el Estado de proteger un bien público que, por su naturaleza, tiene carácter nacional con serias implicaciones locales, no exentas de vulnerabilidades.

El trabajo de diploma en opción al título de licenciada en Derecho *Análisis de la Dimensión Ambiental en la Ley No. 76/1995, Ley de Minas* de Reynaldo Argüelles de 2012 contiene un exhaustivo análisis de las vulnerabilidades de este cuerpo normativo en lo relativo a protección ambiental en la minería, con criterio sustentable y compensado, por lo que no habrá una disección jurídica de ello en lo presente.

La sustentabilidad ambiental concibe el desarrollo a partir de la administración consecuente y proporcional de los recursos generales existentes en una localidad o entorno claramente delimitado, a partir del uso de los mismos sin agotar todas sus reservas y previendo la existencia viable más allá de la generación presente actuante, que debe garantizar el sustento equilibrado de las generaciones sucesoras, sin ponerlo en peligro, a través de un nivel de riesgo permisible cuantitativa y cualitativamente.

El desarrollo compensado, como alternativa a la sustentabilidad, prefiere la acción posible de devolver al entorno cuna de los recursos, una proporción saludable y aceptable desde la ecología, que equilibre factiblemente impactos ocasionados con acciones de restablecimiento del entorno para lograr condiciones similares a las existentes en el momento de identificación o trazo de la línea base ambiental, en la fecha de iniciada la antropización medible de la que se trate. Se sigue así una propia interpretación y sinopsis, a los efectos de esta tesis, del criterio de Montero Peña al respecto en su tesis doctoral *“El desarrollo compensado como alternativa a la sustentabilidad en la minería (aprehensión ético – cultural)”* del año 2006.

Intercambios directos, académicos y laborales en el terreno, con especialistas de compañías de ingeniería foráneas participantes durante los últimos veinte años en estudios de factibilidad para proyectos de construcción de plantas de beneficio de mineral de níquel y su refinación en la región, así como de reparación, remodelación y ampliación de presas de colas residuales del proceso de beneficio de mineral de níquel, en Nicaro y Moa, como Western Mining Corporation (WMC), Knight Piésold Co. Limited (KPL), Bateman, Kvaerner Metals Ltd., Hatch y otras, arrojan la verificación de que dichos especialistas esgrimen el criterio de compensación en sus perspectivas teóricas y en su práctica científico técnica.

Lo expresado se puede verificar en la documentación relativa preservada en las bases de datos del Grupo Empresarial del Níquel sobre los proyectos de Construcción de Planta de beneficio de mineral y de refinación para la

explotación de los yacimientos de Pinares Oeste en el Municipio de Mayarí de 1995 a 1999 por WMC y especialistas de la industria del níquel; los estudios de factibilidad realizados por Overseas Mining Investments Limited (OMI), de conjunto con especialistas y empresa negociadora designada del Grupo Empresarial del Níquel de 1999 a 2005, para proyecto de construcción de planta para la producción de ferroníquel en Moa y la participación correspondiente de KPL en estos estudios y en estudios sobre las presas de colas de las Plantas productoras “Comandante Ernesto Che Guevara” y “Comandante Pedro Sotto Alba” de la localidad moense, durante las últimas dos décadas.

Dada la intensidad, extensión espacial y temporal de la actividad de minería de la localidad, se imponen pensamiento y acción directa sobre las normas que regulan su ámbito jurídico. Desde la perspectiva de la sustentabilidad o su alternativa compensatoria, que implica al presente y al futuro del asentamiento local moense, a partir del agotamiento progresivo de sus reservas mineras, se impone una valoración sobre lo dispuesto en cuanto al Cierre de Minas en el capítulo XI de la Ley No. 76, Ley de Minas, vigente en Cuba.

Siete artículos recogen el amplio universo del cierre de minas en la ley regulatoria de la actividad minera. Sus artículos 61 y 62 contienen una conceptualización de los tipos de cierre, sus razones, que incluyen las ambientales y el nivel de autorización para su ejecución. El artículo 63 obliga al concesionario a presentar al Ministro de Energía y Minas, a través de la Autoridad Minera, un estudio técnico y económico con las argumentaciones pertinentes y el programa de trabajo con las medidas que ejecuta. El artículo no define si el estudio se hará de conjunto con algún actor institucional nacional o local; parece dejarlo al albedrío de quien ha disfrutado los derechos de concesión. En el artículo 64 es el Estado el obligado, en caso de que el cierre se produzca por interés estatal, a indemnizar al concesionario como corresponda.

El artículo 65 se refiere a las acciones concretas a ejecutar el concesionario una vez autorizado el cierre total o parcial, durante todo el período de cierre y hasta la extinción de la concesión, que incluye trabajos de actualización topográfica,

geológica, y minera del yacimiento explotado y su presentación a la Autoridad Minera para su revisión y conservación; de conservación de la mina de forma tal que se puedan reiniciar los trabajos mineros; medidas de seguridad de la mina y sus instalaciones, equipos y posibles accidentes de personas, incendios y averías; conservación y destino de las instalaciones, equipos y materiales existentes; y medidas de restauración y rehabilitación del entorno, bajo el control de los inspectores estatales de la Autoridad Minera.

Está obligado el concesionario a presentar al Ministerio de Energía y Minas, a través de la Autoridad Minera, las orientaciones técnico-económicas y el programa de cierre que debe contener el estado actualizado de las reservas minerales; en minas subterráneas, la forma en que se liquidan los laboreos para evitar una posible afectación futura a la superficie por derrumbe o asentamiento; el sellaje de todos los laboreos de acceso; la utilización o destino de las instalaciones de superficie, equipos y materiales; la recuperación de equipos y materiales de las minas subterráneas; el estado en que quedan los depósitos de colas, escombreras y escoriales, y el cálculo de los minerales contenidos o del volumen total del depósito, según el caso; el programa de restauración de la superficie afectada y un informe sobre las afectaciones provocadas al medio ambiente; y la utilización que se le pudiera dar a las instalaciones mineras subterráneas o a las canteras.

El Artículo 67 y final de este capítulo establece el nivel de autoridad que emite el beneplácito para el cierre definitivo de una mina, que es el Consejo de Ministros o su Comité Ejecutivo.

A tenor de los criterios, tanto de sustentabilidad, como de desarrollo compensado, cabría cuestionar si no es justo exigir que las personas jurídicas que intervienen en el proceso de otorgamiento de la concesión y de recibo en beneficio de la misma, no debieran obedecer, a partir de una reconfiguración del texto legislativo, especialmente en lo tocante al cierre de minas, un mandato por el cual se creara un compromiso pecuniario, o fondo acumulativo, durante el periodo de explotación, dirigido especialmente, no al proceso de cierre en sí y la

restauración de las áreas minadas, sino al desarrollo ulterior de la o las localidades aledañas, que quedan al amparo de sí mismas y de la voluntad y recursos del Estado exclusivamente, luego de hacer un aporte insustituible e imprescindible al goce de los recursos minerales ya enajenados.

Es necesario modificar el texto de la actual Ley No. 76, Ley de Minas vigente en Cuba, en su Capítulo XI del Cierre de Minas, para incluir el compromiso pecuniario, o fondo acumulativo provenientes de los concesionarios que explotan los recursos, dirigido al desarrollo ulterior de la localidad que sustenta el laboreo minero y de obtención de beneficios de la comercialización, a partir del cierre de mina.

La cuantía de este fondo debe ser objeto de valoración y valuación económica por las autoridades locales y nacionales, especializadas en modelaje económico, de acuerdo con un criterio proporcional y compensatorio que tenga en cuenta las variables del monto de los beneficios comerciales obtenidos a partir de la explotación de la concesión, el cálculo del monto de las afectaciones provocadas al medioambiente llevado a una escala factible económicamente y las necesidades elementales de sustento inmediato y de desarrollo de la localidad impactada.

CONCLUSIONES

1. Existe insuficiente acción de la administración pública de Moa en relación con los impactos provenientes de la actividad de la minería, del beneficio de mineral y de otras propias de la localidad.
2. La situación ambiental del municipio es considerada de muy compleja.
3. Ni los órganos locales del poder popular ni el Ministerio de Ciencia Tecnología y Medioambiente cuentan con estructuras especializadas dedicadas a la gestión ambiental municipal.
4. Los debates en materia ambiental de los órganos locales del poder popular no son suficientemente frecuentes ni profundos.
5. La administración pública local conserva lastres en sus prácticas y usos que pueden perjudicar su buen desempeño, como exceso de mecanismos burocráticos, de normas administrativas, uso infrecuente y soslayado de categorías y procesos propios de su gestión.
6. Existe una fuerte identidad local de la población residente en el municipio con la actividad económica fundamental de la minería y el beneficio de mineral y con los valores históricos locales.
7. No existe una política especial para el municipio que facilite canalizar orgánicamente las potencialidades de la población para su participación en la solución de los complejos problemas ambientales que enfrenta.
8. La auditoría de la gestión ambiental está fundamentalmente a cargo de la propia autoridad que desempeña la gestión principal (el CITMA), sin una contraparte institucional.

9. No existe una ley de administración pública que cree derecho administrativo, coordinada, sistemática y diferenciadamente, lo cual provoca dispersión normativa y confusión de funciones.
10. El Código Penal vigente en Cuba no prevé las figuras como tal de la peligrosidad y el daño ambiental, desde una perspectiva holística, como tampoco prevé la peligrosidad y el daño ambiental transfronterizo, que constituyen potencialidades permanentes de ocurrencia en el municipio Moa.
11. La Ley No. 76 - Ley de Minas no prevé compromiso pecuniario, o fondo acumulativo provenientes de los concesionarios que explotan los recursos, dirigido al desarrollo ulterior de la localidad que sustenta el laboreo minero y de obtención de beneficios de la comercialización, a partir del cierre de minas.

RECOMENDACIONES

- I. A la Asamblea Municipal del Poder Popular en Moa
 1. Tomar las medidas necesarias para lograr una acción más eficiente, coordinada y activa de los órganos locales del poder popular y gestionar los recursos humanos, materiales y financieros suficientes, para enfrentar la compleja situación ambiental del municipio.
 2. Hacer las diligencias para crear una estructura especializada, encargada de implementar acciones sobre medioambiente, en coordinación con el Ministerio de Ciencia Tecnología y Medioambiente y la Oficina Nacional de Recursos Minerales.
- II. Al Ministerio de Ciencia Tecnología y Medioambiente
 3. Crear una estructura especializada en Moa, de funcionamiento permanente, que se encargue de la gestión ambiental del municipio integralmente.
- III. Al Consejo de Estado
 4. Valorar la necesidad de implementación de Política ambiental especial para Moa, sobre la base del instrumento de política propuesto en la presente investigación.
 5. Propiciar que la Contraloría General de la República cuente con especialistas en materia ambiental que puedan juzgar, con imparcialidad estatal y evaluación superior, el desempeño administrativo fundamental de gestión ambiental sobre las estructuras locales del poder popular, el Ministerio de Ciencia Tecnología y Medioambiente y la Oficina Nacional de Recursos Minerales.

IV. A la Asamblea Nacional del Poder Popular

6. Valorar la creación y promulgación de una ley de administración pública que cree derecho administrativo, coordinada, sistemática y diferenciadamente.
7. Modificar el Código Penal vigente o incluir en futuro texto a promulgar, las figuras de la peligrosidad y el daño ambientales, así como la tutela jurídico-penal relacionada con los ilícitos peligrosos o dañosos con implicación ambiental transfronteriza, provenientes de personas naturales o jurídicas, cubanas o extranjeras.
8. Modificar la Ley No. 76 – Ley de Minas para que incluya en su Capítulo XI del Cierre de Minas, compromiso pecuniario, o fondo acumulativo provenientes de los concesionarios que explotan los recursos, dirigido al desarrollo ulterior de la localidad que sustenta el laboreo minero, a partir del cierre de minas.

BIBLIOGRAFÍA

1. América del Sur, Equipo MMSD. Minería, Minerales y Desarrollo Sustentable en América del Sur/ Equipo MMSD América del Sur— América del Sur: Centro de Investigación y Planificación del Medio Ambiente (CIPMA) y Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo (IDRC) -Iniciativa de Investigación sobre Políticas Mineras (IIPM), 2002. —619p.
2. Anello de Garovaglio & Zorraquín, Rafael. Un caso de cierre y remediación final de una operación minera.. Tomado De <http://www.dsostenible.com.ar/empresas/index.html>,2000.
3. Begué-Quiala, Gerardo. Parque Nacional Alejandro de Humboldt la naturaleza y el hombre/ Gerardo Begué-Quiala, Julio A Larramendi Joa. – Guatemala: Ediciones Polimya SA, 2013. –175p.
4. Blanco, Hernán, Bustos, Beatriz. Minería, sustentabilidad y agenda pública en la Región de Antofagasta (Chile) 2002.Ambiente y Desarrollo/ VOL XVIII / N°3-4,p.8.
5. Brundtland, Gro Harlem, Informe Brundtland Nuestro Futuro Común/ Gro Harlem Brundtland, 1987.
6. Caballero Santana, Faustino Cristóbal. Órganos superiores y locales del Poder Popular 1976-2013/ Faustino Cristóbal Caballero Santana—La Habana: [s.n.], 2013–128 p.
7. Cambio climático: enfoque desde el sur/ Ramón Pichs Madruga... [et.al.]--La Habana: Editorial de ciencias sociales y Ruth Casa Editorial, 2011.—271p/
8. Carballo Maqueira, Leonel. El Pensamiento Ambiental Cubano/ Leonel Carballo Maqueira.–La Habana, [ca 2010].–71p.
9. Castanedo Abay, Armando. Derecho Administrativo Cubano/ Armando Castanedo Abay... [et.al.]-- La Habana: Editorial Félix Varela, 2004–t.1–292p/

10. Chile. Ministerio de Medio Ambiente. Normativa ambiental para una minería sustentable. Consideraciones – Santiago de Chile:..[s.n.] ,2011.- —32p.
11. Chile. Ministerio de Minería. Minería y sustentabilidad ambiental – Santiago de Chile:..[s.n],,..[ca 2010].—17p.
12. Colombia. Defensoría Delegada para los Derechos Colectivos y del Ambiente–Colombia–... [s.n.] ,2010—220p.
13. Compendio de lecturas de temas de administración pública/ Calves Hernández, Silvio... [et.al.]--La Habana: [s.n.], enero 2014—206 p/
14. Compendio Legal. Para Delegados a las Asambleas Municipales del Poder Popular. – La Habana 2012. –71p.
15. Cruz Córdoba, Liannet. Actividades alternativas para el desarrollo local sostenible en el municipio Moa/ Liannet Cruz Córdoba, M.Sc. Yaniel Salazar Pérez, Lic. Ramona Urgellés Cardoza, tutores– Trabajo de Diploma en Opción al Título de Licenciada en Estudios Socioculturales, 2011. –73 h.: ilus.
16. Cuba. Asamblea Nacional del Poder Popular. Ley No.62: Código Penal– La Habana 1987. –96p.
17. Cuba. Asamblea Nacional del Poder Popular. Ley No.7: Procedimiento Civil, Administrativo, Laboral y Económico (LPCALE) modificada en 2006. – Ciudad de La Habana 1977, –329p.
18. Cuba. Asamblea Nacional del Poder Popular. Ley No.76: Ley de Minas– La Habana 1995, (No.3). –44p.
19. Cuba. Asamblea Nacional del Poder Popular. Ley No.81: Del Medio Ambiente– La Habana 1997. –25 p.
20. Cuba. Asamblea Nacional del Poder Popular. Constitución de la República de Cuba. –La Habana:.. [s.n.], 2002. —23p.
21. Cuba. Asamblea Nacional del Poder Popular. Decreto-Ley 201: Del sistema nacional de áreas protegidas.– La Habana: [s.n.], 1999, (No.84). –21 p.
22. Cuba. Asamblea Nacional del Poder Popular. Política Minera de la Nación/ Consejo de Estado. – La Habana:.. [s.n.], 1995. –8p.

23. Cuba. Consejo de Estado. Reglamento de las Asambleas Municipales del Poder Popular/ Consejo de Estado. – La Habana:.. [s.n.], 1995. –9p.
24. Cuba. Ministerio de Ciencia Tecnología y Medioambiente. Resolución 168/95: Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente. – La Habana 1995, (No.26). – 413 p.
25. Cuba. Contraloría General de la República. Resolución 60/11: Normas del Sistema de Control Interno. – La Habana 2011, (Gaceta Oficial No. 013 Extraordinaria). – 39-50 p.
26. Cuba. Estrategia Municipal de Medioambiente. Ministerio de Ciencia Tecnología y Medio Ambiente/ CAM.–Moa, 2012.–22p.
27. Cuba. Estrategia Nacional de Educación Ambiental. Ministerio de Ciencia Tecnología y Medio Ambiente/ CITMA.–La Habana, 2011-2015.–27p.
28. De Secondat, Charles Louis. El Espíritu de las Leyes / Charles Louis de Secondat. —La Habana: Editorial de Ciencias Sociales.–721p/.
29. Derecho Ambiental Cubano/Viamontes Guilbeaux, Eulalia... [et.al.]--La Habana: Editorial Félix Varela, 2001. —242p/
30. Derecho y Medio Ambiente/Caraballo Maqueira, Leonel... [et.al.]-- La Habana: Editorial Pablo de la Torriente, 2012.—211p/
31. Dihigo y López Trigo, Ernesto. Derecho Romano/ Ernesto Dihigo y López Trigo. – La Habana: Editorial ENPES, 1987.–265p/
32. Fabelo, J. ¿Qué tipo de antropocentrismo ha de ser erradicado?. En: Delgado, C. (Ed.) Cuba Verde. En busca de un modelo para la sustentabilidad en el siglo XXI. Cuba: Editorial José Martí, 1999. —268p/
33. Fernández Bulté, Julio. Historia del Estado y el Derecho en Cuba/ Julio Fernández Bulté. – La Habana: Editorial Félix Varela, 2005.–378p.
34. _____. Separata de Derecho Público Romano/ Julio Fernández Bulté. – La Habana: Editorial Félix Varela, 2006.–37p.
35. Fernández, Ángel. Glosario de expresiones ambientales y jurídicas/ Ángel Fernández-Rubio Legrá. —La Habana: Editorial de Ciencias Sociales, 2011. —153p.
36. Fournier Duharte, Niurka. El daño ambiental a la luz de la justicia económica cubana/ Niurka Fournier Duharte.– Santiago de Cuba, [ca 2010].–13p.

37. González Ferriol, Aimée. Desarrollo Local en Cuba/ Aimée González Ferriol, Yunaymis Samper Cámara. –Cuba, Canadá:..[s.n.] ..[ca 2010]. —294p.
38. González Novo, Teresita. Cuba, su medio ambiente después de medio milenio./ 51. Teresita González Novo, Ignacio García Díaz.– Ciudad de La Habana: Editorial Científico-Técnica, 1998.–110p.
39. González Paris, Evelyn. Las políticas públicas, una visión desde los fundamentos teóricos de la Economía Política de la Construcción del Socialismo. Tomado De: www.monografias.com
40. Grupo Multidisciplinario. Proyecto Institucional. El Desarrollo Sostenible en las Regiones Mineras.– Pinar del Rio: [s.n.], 2012.–8 p.
41. Hernández Sampier, Roberto. Metodología de la Investigación/ Roberto Hernández Sampier, ... [et.al.] --La Habana: Editorial Félix Varela, 2004– t.1–475p/
42. Introducción al Estudio del Derecho–Cuba. Matilla Correa, Andry... [et.al.] / Andry Matilla Correa – La Habana: Editorial Félix Varela, 2006. –361p/
43. Isch López, Edgar. El cuento de la minería sustentable. Tomado De: www.icme.org, 2013.
44. J. Castillo, Alba. Indicadores de Sostenibilidad para la Industria Extractiva Mineral, Proyecto de Investigación/ Alba J. Castillo, Aurora Piña, Sixto Jaspe.–Venezuela,2002.–17p.
45. Legrá Lobaina, Arístides Alejandro. La Investigación Científica: Conceptos y Reflexiones/ Arístides Alejandro Legrá Lobaina, Oris Ramón Silva Diéguez. Versión Digital 35f para posgrados del Instituto Superior Minero Metalúrgico de Moa.
46. Lezcano Calcines, José Ramón. Derecho Administrativo Cubano/ José Ramón Lezcano Calcines... [et.al.]-- La Habana: Editorial Félix Varela, 2006–t.2–305-599p/
47. Luperón Silot, Pedro. “Nueva Presa de Colas en la Empresa Comandante Ernesto Che Guevara y su entorno ambiental”. / Pedro Luperón Silot, M.Sc. Lázaro Lago Pérez, tutor –Tesis en Opción al Título Académico de Especialista de Posgrado en Gestión Ambiental para la Industria del Níquel, 2010.–82 h.: ilus.

48. Luz Reynaldo, Clara. Análisis de la dimensión ambiental en la Ley No.76 / 1995, Ley de Minas/ Clara Luz Reynaldo, Lic. Néstor Antonio Castro Santiesteban, tutor –Trabajo de Diploma en Opción al Título de Licenciada en Derecho, 2012. –58 h.
49. Marrón Gonzales, Karina. Los bosques y sus cambios. Serranía (Holguín), (No.132): 1, 2011.
50. Montero Peña, Juan Manuel. El desarrollo compensado como alternativa a la sustentabilidad en la minería (aprehensión ético - cultural)". / Juan Manuel Montero Peña, Jorge Núñez Jover, tutor –Tesis en Opción al Grado Científico de Doctor en Ciencias Filosóficas, 2006. –142 h.
51. Montero Peña, Juan Manuel. Ética del minero y sustentabilidad en la minería. Tomado De:
http://www.revistafuturos.info/autores/aut_2006/jm_montero.htm; No.15, 2006.
52. Nacimientos. En Diccionario del pensamiento Martiano. (2002). —p. 461.
53. Partido Comunista de Cuba. VI Congreso. La Habana, 2011. Lineamientos de la Política Económica y Social de la Revolución / P.C.C. –La Habana, 2011. —38p.
54. Pavó Acosta, Rolando. Metodología de la Investigación Jurídica; hacia una nueva etapa en la consagración de su autonomía didáctica/ Rolando Pavó Acosta.–Santiago de Cuba,2000.–12p
55. Pavó Acosta, Rolando. Las licitaciones y el reto de la competitividad de las empresas cubanas// Rolando Pavó Acosta, Gledys Taquechel Lafargue. —Santiago de Cuba: [s.n.], 2004. —103p.
56. Problemas de la Gestión en la Administración Pública/ Calves Hernández, Silvio... [et.al.]--La Habana: [s.n.], enero 2014.–59p/
57. Problemas de la Gestión en la Administración Pública/ Calves Hernández, Silvio... [et.al.]–La Habana: [s.n.], enero 2014.–19p/
58. Richards, Jeremy. Desarrollo sustentable y la industria minera./ Jeremy Richards.– Alberta, Canadá, 2002.–9p.
59. Rodríguez Bueno, Frank. Nuevo orden climático, ambiental y ecológico necesidad impostergable/ Frank Rodríguez Bueno. —La Habana: Editorial Científico Técnica, 2012. —150p.

60. Suárez Blet, Delia Planificación Prospectiva Estratégica del Municipio Moa/ Delia Suárez Blet, Dr.C. Norma Sánchez Paz, tutor– Trabajo de Diploma en Opción al Título de Licenciada en Economía, 2011. –76 h.
61. Una Ciencia Política desde el Sur/ Armando Chávez Antúnez... [et.al.]-- La Habana: Editorial Félix Varela, 2009.—394p/
62. Velazco Mir, Pablo. Apuntes para la Historia del Municipio Moa/ Pablo Velazco Mir. –Moa:.. [s.n.], 2002. —180p.
63. Versiones Taquigráficas - Consejo de Estado. Castro Ruz, Fidel. Nueva York, Cumbre del Milenio, Naciones Unidas/ Fidel Castro Ruz.– 0inShare,0diggsdigg Publicado el Viernes, 03 Febrero 2012 10:36 Impactos: 79.–2p.

ANEXO 1

Modelo de interrogantes aplicado a especialistas y directivos

Consentimiento Informado

Esta solicitud de datos personales y relación de interrogantes está dirigida a la fundamentación de los criterios que se exponen en Tesis para culminar estudios en la maestría titulada Desarrollo Sustentable en la Actividad Minero Metalúrgica, que se ha desarrollado en el Instituto Superior Minero Metalúrgico de Moa desde el año 2012. La tesis del maestrante solicitante versa, en lo esencial, sobre la interacción entre los órganos del poder público (órganos del Poder Popular y Consejo de la Administración Municipal) en el municipio Moa y el impacto ambiental de la actividad minera en el municipio.

Su contribución puede ser de utilidad para el logro de los propósitos académicos del maestrante, para enriquecer criterios de perfeccionamiento del ejercicio público de gobierno local en Moa, en Cuba y en otros países de Latinoamérica, que hoy se empeñan en aplicar fórmulas socialistas en sus sistemas socioeconómicos y administrativos, y para consolidar estudios presentes y perspectivas sobre esta materia. El ejercicio académico del maestrante tiene autorización y consentimiento escritos del ISMMM y del Presidente de la Asamblea Municipal del Poder Popular en Moa.

Usted es libre de:

- a. Responder las siguientes interrogantes parcialmente o en su totalidad.
- b. Negarse a responder las siguientes interrogantes sin aportar razones.

Este documento consta de dos páginas.

I. Del Interrogado (marque con una X donde corresponda, según sus estatus actual):

1. a. Cuadro___ b. Funcionario___ c. Directivo___ d. Trabajador___
2. a. Del sector público___ b. Del sector empresarial___ c. De otro sector___
3. Nivel Educativo: a. Obrero calificado___ b. Técnico Medio___
c. Universitario___ d. Otro___
4. Edad___ años
5. Sexo: F___ M___ 5.a. Residente en la localidad desde el año___

II. De las interrogantes (marque con una X donde considere corresponde su respuesta):

1. El ejercicio público de poder y de gobierno en Cuba es el que ejercen:
 - a. ___ las empresas estatales en sugestión de producción y servicios.
 - b. ___ los órganos colegiados de dirección empresarial.
 - c. ___ los órganos del poder popular y los Consejos de Administración.
2. Las personas que ejercen cargos en los órganos del poder popular y en la administración de la localidad:
 - a. Son conocidas por el electorado y el pueblo___
 - b. Son relativamente conocidas por el electorado y el pueblo___
 - c. Son en su mayoría desconocidas___
3. Los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta la localidad para dar tratamiento a los problemas medioambientales comunitarios se muestran:
 - a. Suficientes___
 - b. Insuficientes___
 - c. Desconocidos___
4. La gestión medioambiental de los órganos del poder popular y de la administración local es el conjunto de acciones que desarrollan estos órganos en aras de lograr condiciones medioambientales beneficiosas

para la vida en la localidad. Dicho conjunto de acciones es:

- a. Suficientes___
 - b. Insuficientes___
 - c. Desconocido___
5. La sustentabilidad, como concepto y requerimiento del desarrollo presente y la garantía de una vida igualmente segura para las futuras generaciones, es reconocida y aplicada sistemáticamente en las actividades económico sociales de la localidad por sus órganos de poder y de administración:
- a. A través de acciones suficientes___
 - b. A través de acciones insuficientes___
 - c. Desconocidas___
6. Existe una interacción sobre gestión ambiental y desarrollo sustentable, entre los órganos del poder popular de la localidad y la actividad económica fundamental de minería y de beneficio de mineral:
- a. Activa___
 - b. Poco activa___
 - c. Desconocida___

Nota: la edición de este modelo para ajustarse al formato de impresión de la tesis hace que ocupe 3 páginas, cuando su original aplicado, solo ocupó dos.

ANEXO 2

Tablas de cómputos de los resultados de las interrogantes

Tabla No. 1: Total de interrogados, nivel educacional, edad promedio y sexo.

Participantes	Total	T/S*	Edad promedio	Sexo	
				F	M
Trabajadores	10	10	40	5	5
Cuadros	15	15	44	5	10
Funcionarios	10	10	37	4	6
Total	35	35	40	14	21

*T/S – Técnico superior

Tabla No. 2: Resultados de las preguntas 1, 2 y 3

Participantes	Preg.No.1		Preg.No.2			Preg.No.3		
	a.	c.	a.	b.	c.	a.	b.	c.
35								
Respuestas	1	34	16	17	2	1	26	8
%	2.86	97.14	45.7	48.6	5.7	3	74	23

Tabla No. 3: Resultados de las preguntas 4, 5 y 6

Participantes	Preg.No.4			Preg.No.5			Preg.No.6		
	a.	b.	c.	a.	b.	c.	a.	b.	c.
35									
Respuestas	1	26	8	1	25	9	6	24	5
%	3	74	23	3	71	26	17	69	14

ANEXO 3

Guía para entrevista a especialistas y directivos en materia de gestión local ambiental

Informar al entrevistado sobre el tema y los propósitos de la entrevista, su utilidad teórico práctica para el trabajo científico y para la localidad, la importancia de su contribución; esperar su consentimiento para intercambiar información al respecto.

1. Introducir la importancia del papel que se le atribuye a los órganos del poder popular en la gestión ambiental y su opinión en tal sentido, sobre este ejercicio en el municipio.
2. Indagar sobre opinión relativa a la suficiencia de los recursos humanos, materiales y financieros con que cuenta la localidad para enfrentar la problemática ambiental.
3. Intercambiar sobre los conceptos de sustentabilidad y sostenibilidad y las acciones que conoce al respecto, provenientes de los órganos locales del poder popular en relación con los impactos de la actividad minera y de beneficio de mineral.
4. Pedir opinión sobre los problemas ambientales fundamentales que enfrenta el municipio y el accionar de los órganos locales de poder en relación con ellos.
5. Solicitar consideración en cuanto a la preparación de los directivos locales para desempeñar una acción eficaz en materia ambiental.
6. Dar la oportunidad de añadir cualquier elemento de interés que el entrevistado considere de importancia sobre el tema.

ANEXO 4

Guía de observación

La observación se llevó a cabo con el auxilio y la asesoría de personal especializado o capacitado al efecto, en los casos en que se requirió. Se registra información directa, fotográfica o documental grabada, relativa a irregularidades o fuentes que causan o pueden causar impacto ambiental, vinculadas con:

1. Equipamiento minero e industrial: marcas, estado mecánico: derrames y otros.
2. Construcción, trazo y estado de caminos mineros y áreas minadas.
3. Deforestación y reforestación, laboreo de rehabilitación.
4. Actividad portuaria: medidas de seguridad ambiental en las operaciones, control de derrames terrestres y marítimos desde las instalaciones.
5. Presas de colas: cubiertas y protecciones, desprotecciones y potenciales vertimientos fuera de los diques.
6. Emisiones industriales y residenciales a la atmósfera.
7. Aplicación de cultura industrial.
8. Afectaciones a los cursos de agua y presa.
9. Velocidad de reacción y acciones de las direcciones empresariales y del poder popular municipal, ante hechos y actos relacionados con impacto ambiental.
10. Agilidad de las respuestas de las autoridades del poder popular municipal, ante situaciones de incendios forestales, accidentes portuarios, ciclones y otros desastres locales.
11. Estado de los viales y vías de acceso improvisadas en áreas urbanas y rurales.
12. Ordenamiento, funcionalidad y distribución de las edificaciones residenciales, empresariales y públicas, simetría y accesibilidad.
13. Higiene local general: en establecimientos públicos, empresariales y en el sector residencial.
14. Manejo de residuales: áreas de depósitos, utilización de recursos y

frecuencia de recogida.

15. Áreas verdes: atención cultural.
16. Emisión de ruidos, sonidos y olores dañinos.
17. Tratamiento a los planteamientos de orden ambiental local en las asambleas de rendición de cuenta del poder popular.
18. Comparecencia de funcionarios públicos y desempeño en dichas asambleas en relación con la temática ambiental.
19. Programación de la radio y la televisión locales: contenido medioambiental.

ANEXO 5

Moa, 15 de Agosto de 2013
"Año 55 de la Revolución"

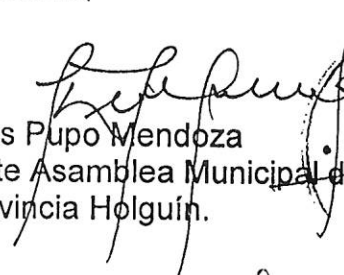
**Asunto: Constancia sobre desarrollo tema de tesis de Maestría sobre
Administración Pública Local y Medioambiente.**

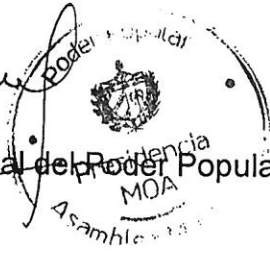
Por la presente quien suscribe hace constar que hemos tenido conocimiento formal del desarrollo de la tesis sobre Administración Pública Local y Medioambiente, del autor Néstor Antonio Castro Santiesteban, que se desarrolla para dar término a los ejercicios de la Maestría de Desarrollo Sustentable en la Actividad Minero Metalúrgica que tiene lugar en el Instituto Superior Minero Metalúrgico de Moa.

Al tanto de los objetivos de la tesis mencionada, otorgamos nuestra aprobación para desarrollar las tareas que corresponda dentro del ámbito de la Administración Pública Local y damos consentimiento para que se valoren colegiadamente en lo sucesivo, por el órgano de gobierno que corresponda, los resultados que se obtengan de este ejercicio científico para su mejor uso de referencia o aplicación para todo propósito que pueda resultar útil dentro de la actividad de nuestra administración.

Así mismo hacemos constar que el maestrante queda sujeto a mantener en estricta confidencialidad los datos aportados que así lo exijan y que se utilizarán a los fines académicos que constan en la presente, de todo lo cual, así como del desarrollo y los resultados de este ejercicio mantendrá informado al Órgano de Gobierno Local de Moa, según proceda y se solicite.

Sin otro asunto,


Jorge Luis Pupo Mendoza
Presidente Asamblea Municipal del Poder Popular
Moa, Provincia Holguín.



Recibido conforme:

Néstor Antonio Castro Santiesteban
Maestrante.

ANEXO 6

Ciudad de Moa, 16 de abril de 2014
"Año 56 de la Revolución"

A: Jorge Luis Pupo Mendoza
Presidente Asamblea Municipal del Popular
Municipio Moa, Provincia Holguín, Cuba.

Asunto: Valoración preliminar y constancia ejercicio investigativo Tesis sobre Administración Pública y Gestión Ambiental Sustentable en la Localidad, del Maestrante Néstor Antonio Castro Santiesteban.

Estimado Presidente:

Quien suscribe, Asesora de la Tesis del Asunto, lo pongo al tanto y le doy constancia de lo que sigue:

1. Que en fecha 15 de agosto de 2013, el Presidente de la Asamblea Municipal del Poder Popular de Moa, suscribió documento dando visto bueno para apoyar el desarrollo de la tesis del Asunto y valorar, cuando correspondiese, su utilidad para el ejercicio administrativo público en materia ambiental en la localidad.
2. Que quien suscribe ha ejercido desde fecha anterior al documento mencionado en 1 anterior, y hasta el momento, como asesora y supervisora del autor maestrante para el tema de tesis del que se trata. Y a tales efectos hago constar por el presente que el Maestrante ha demostrado dominio del tema, ha expuesto el mismo ante mí con toda claridad, ha asimilado claramente y domina los preceptos administrativos públicos generales y del municipio y ha hecho una interpretación correcta, dentro del ámbito local, de las necesidades de perfeccionar el ejercicio administrativo público en materia de gestión ambiental sustentable en todos los ámbitos y en la actividad minera en particular, lo cual ha expresado y demostrado diáfananamente en su tesis, desde nuestro punto de vista. Así mismo debe significarse que se han cumplido los requisitos exigidos del maestrante en cuanto a gestión de información y tratamiento coherente, profundo y analítico del tema tratado, a la luz de los más recientes empeños y conceptos enunciados en los cursos de capacitación y puestos en práctica por las políticas sobre administración pública en nuestro país en lo más reciente.
3. Así mismo se hace constar que la tesis desarrollada por el maestrante recoge al menos cuatro aspectos fundamentales, de naturaleza teórico práctica que constituyen referentes útiles, necesarios y aplicables para los presentes y próximos ejercicios de perfeccionamiento de:
 - a. los instrumentos normativos que regulan la relación de la gestión del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medioambiente en el municipio y el ejercicio administrativo local en materia ambiental;

- b. la estructuración y gestión administrativas en cuanto al manejo ambiental local;
- c. el contenido de la estrategia ambiental municipal sustentable, específicamente en el ámbito de la actividad minera en la localidad;
- d. la administración pública en general dentro del ámbito nacional e internacional, sobre cuyo aspecto conocemos que el Maestrante hizo presentación en evento internacional Socialismo del Siglo XXI, efectuado en la ciudad de Holguín el 11 de abril de 2014, organizado por el Departamento de Marxismo Leninismo del Instituto Superior Minero Metalúrgico de Moa.

Consideramos necesario y oportuno, recomendamos y solicitamos que la Presidencia de la Asamblea Municipal del Poder Popular en Moa otorgue una valoración escrita sobre este ejercicio del maestrante que recoja las valoraciones antes expresadas.

Suscribo lo presente en la fecha arriba indicada:

Idania Romero Pineda

Diputada Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.

Miembro de la Comisión Nacional de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Medioambiente.

Puesto al tanto y suscrito conforme, como constancia:

Néstor Antonio Castro Santiesteban
Maestrante.

ANEXO 7

Ciudad de Moa, 16 de Abril de 2014
"Año 56 de la Revolución"

A: Dr. Juan Manuel Montero Peña
Coordinador
Maestría Desarrollo Sustentable en la Actividad Minero Metalúrgica
Instituto Superior Minero Metalúrgico de Moa, Provincia Holguín, Cuba.

De: Jorge Luis Pupo Mendoza
Presidente Asamblea Municipal del Poder Popular
Municipio Moa, Provincia Holguín, Cuba.

Asunto: Proceso, Resultados y Utilidad Teórico Práctica de la Tesis sobre Administración Pública y Gestión Ambiental Sustentable en la Localidad, del Maestrante Néstor Antonio Castro Santiesteban.

A tenor del asunto, lo ponemos al tanto como sigue:

Primero: que en documento suscrito por el Presidente de la Asamblea Municipal del Poder Popular de Moa, en fecha 15 de agosto de 2013 se dio visto bueno para apoyar el desarrollo de la tesis del Asunto y valorar su utilidad para el ejercicio administrativo público de la localidad.

Segundo: que el Maestrante sostuvo al respecto de lo anterior, intercambio con el Presidente de la Asamblea Municipal del Poder Popular de Moa y ha recibido durante el término de los últimos ocho meses a la fecha, la asesoría teórico práctica necesaria sobre los asuntos del tema de tesis, proveniente de la Licenciada Idania Romero Pineda, Diputada a la Asamblea Nacional del Poder Popular y Miembro de su Comisión Nacional de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Medioambiente; dicha Diputada atendió la materia de Medioambiente en nuestro municipio, antes de que pasara a sus actuales funciones.

Tercero: que el Maestrante ha demostrado dominio del tema, ha expuesto el mismo a la persona que lo Asesora con toda claridad, ha asimilado claramente y domina los preceptos administrativos públicos generales y del municipio y ha hecho una interpretación correcta, dentro del ámbito local, de las necesidades de perfeccionar el ejercicio administrativo público en materia de gestión ambiental sustentable en todos los ámbitos y en la actividad minera en particular, lo cual ha expresado y demostrado diáfananamente en su tesis, desde nuestro modesto entender.

Cuarto: que debe significarse que se han cumplido los requisitos exigidos del maestrante en cuanto a gestión de información y tratamiento coherente, profundo y analítico del tema tratado, a la luz de los

13/4

más recientes empeños y conceptos enunciados en los cursos de capacitación y puestos en práctica por las políticas sobre administración pública en nuestro país en lo más reciente.

Quinto: que la tesis desarrollada por el maestrante recoge al menos cuatro aspectos fundamentales, de naturaleza teórico práctica que constituyen referentes útiles, necesarios y aplicables para los presentes y próximos ejercicios de perfeccionamiento de:

- a. los instrumentos normativos que regulan la relación de la gestión del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medioambiente en el municipio y el ejercicio administrativo local en materia ambiental;
- b. la estructuración y gestión administrativas en cuanto al manejo ambiental local;
- c. el contenido de la estrategia ambiental municipal sustentable, específicamente en el ámbito de la actividad minera en la localidad;
- d. la administración pública en general dentro del ámbito nacional e internacional, sobre cuyo aspecto conocemos que el Maestrante hizo presentación en evento internacional Socialismo del Siglo XXI, efectuado en la ciudad de Holguín el 11 de abril de 2014, organizado por el Departamento de Marxismo Leninismo del Instituto Superior Minero Metalúrgico de Moa.

Reiteramos constancia y confirmación de la seriedad, utilidad y aplicabilidad de estos presupuestos, como referentes para el perfeccionamiento del ejercicio de nuestros órganos locales de Poder y de Administración, y ratificamos la necesidad de que por medios académicos como este, se sigan coordinando y estrechando los nexos entre Universidad, Poder, Administración Pública y Desarrollo Sustentable en todos los ámbitos, particularmente en el ámbito local, como lo significan los Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución.

Suscriben lo presente en la fecha arriba indicada:


Jorge Luis Pupo Mendoza
Presidente Asamblea Municipal del Poder Popular
Municipio Moa, Provincia Holguín, Cuba.




Idania Romero Pineda
Diputada Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba.
Miembro de la Comisión Nacional de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Medioambiente.